

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 26/2022

Sesión ordinaria celebrada el día 07 de julio de 2022.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS:

PARTE DECISORIA

01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 25 de fecha 29 de junio de 2022.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL SERVICIO DE URBANISMO

02.- Aprobación inicial de la 4ª Modificación del Plan Especial de Ordenación del Área SG-P “Puerto de Las Palmas” (antiguo OAS 04/05), formulada y promovida por la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

SE ACUERDA

Primero.- Aprobar con carácter inicial la 4ª Modificación del Plan Especial de Ordenación del Área SG-P “Puerto de Las Palmas” (antiguo OAS 04/05), formulada y promovida por la Autoridad Portuaria de Las Palmas, estableciéndose la siguiente condición que deberá incorporarse en el documento técnico para la fase de aprobación definitiva:

- En las páginas a sustituir en la normativa vigente, y que se transcriben en el apartado 7 de esta Modificación del Plan Especial, debe indicarse la fecha en que fueron aprobadas definitivamente, tal y como se expone en el punto 3 del informe técnico.

Segundo.- La aprobación inicial conlleva la suspensión automática del otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial de la Modificación del Plan Especial, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento Planeamiento de Canarias, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial.

No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados al régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, que, habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

El área de suspensión coincide con la delimitación física del ámbito de la Modificación que se corresponde con el Sistema General Portuario (SG-P) "Puerto de Las Palmas".

Tercero.- Someter el expediente al trámite de información pública, mediante anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Boletín Oficial de Canarias, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como proceder a su publicación y exposición en la sede electrónica municipal, por plazo de un mes, a fin de que pueda ser examinado el mismo y formularse las alegaciones que, en su caso, se consideren oportunas.

En el Anuncio público se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

Cuarto.- Asimismo, someter la 4ª Modificación del Plan Especial de Ordenación del Área SG-P "Puerto de Las Palmas" (antiguo OAS 04/05), por igual plazo de un mes, al trámite de consulta de las Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas territorialmente o por razón de sus competencias.

Quinto.- La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el recurso de reposición no se podrá formular recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses contado a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.

Propuesta que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

03.- Modificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 12 de mayo de 2022, a raíz del Auto de fecha 14 de junio de 2022 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 en la Ejecución de Títulos Judiciales 19/2019 y que deviene del Procedimiento de Origen 88/2013 (expte.: 22013 (GEN)).

SE ACUERDA

PRIMERO: *Modificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 12 de mayo de 2022 a raíz del Auto de fecha 14 de junio de 2022 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, nº 6 en la Ejecución de Títulos Judiciales 19/2019 y que deviene del Procedimiento de Origen 88/2013 en el único y siguiente sentido:*

Incoar expediente de revisión de oficio en orden a declarar la nulidad del Acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 31 de octubre de 1997 que aprobó el Proyecto de Compensación exclusivamente en lo concerniente a la finca registral 153-B (la nº 21.999), con el fin de llevar tal título al Registro de la Propiedad para cancelar la inscripción existente previa audiencia de todos los titulares registrales de origen y resultado afectados por el Proyecto de Compensación correspondiente al Sector 5, Polígono II del Suelo Urbanizable Programado “Las Torres”.

SEGUNDO: *Notificar a todos los titulares registrales de las fincas de origen y de resultado afectados por el Proyecto de Compensación correspondiente al Sector 5, Polígono II del Suelo Urbanizable Programado “Las Torres”, el presente acuerdo, así como, el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 12 de mayo de 2022 al resto de titulares registrales que no estaban incluidos en el mismo, procediendo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a dar trámite de audiencia por un plazo de DIEZ DÍAS a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.*

TERCERO: *Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo, nº 6 antes del día 08 de julio de 2022 a las 10:00 horas tal y como se dispone en el Auto de fecha 05 de mayo de 2022 dictado por ese mismo Juzgado.*

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL

04.- Archivo del expediente de inicio de extinción de la concesión administrativa del puesto número 11 exterior del Mercado del Puerto de La Luz (expte.: M-22/2022).

SE ACUERDA

1º.- *El archivo del expediente M-22/2022 de inicio de extinción de la concesión administrativa del puesto número 11 exterior, sito en el Mercado del Puerto de la Luz, con una superficie total de 14,64 m², destinado a la actividad de “venta y degustación de productos y vinos de origen gallego”, cuya titularidad consta a nombre de don *** con NIF ***, al haberse saldado la deuda contraída por éste último con la sociedad gestora de ese Mercado.*

2º.- *Notifíquese este acuerdo a: Mercado del Puerto, S.C. con CIF F35480524 y a don *** con NIF ***.*

3º.- *Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-*

ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

05.- Inicio de extinción de la concesión administrativa de los módulos número 68 y 84 de la Nave B, sitios en la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas (expte.: M-29/2022).

SE ACUERDA

1º.- *Acordar el inicio de extinción de la concesión administrativa de los módulos número 68 y 84 de la Nave B, cuyo titular es la mercantil Velge Alimentación, S.L. con CIF B76154368, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartado o) del Reglamento de Funcionamiento Interno, del Mercado Central de Frutas y Hortalizas de la Unidad Alimentaria de Las Palmas de Gran Canaria, así como de sus instalaciones complementarias.*

2º.- *Conceder un plazo de 15 días hábiles a la mercantil Velge Alimentación, S.L. con CIF B76154368, para satisfacer la deuda contraída por importe de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS Y SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.698,66 €), así como el abono de cualquier otra cantidad pendiente de pago que se haya devengado hasta la fecha de notificación de este procedimiento, o bien para alegar o presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

3º.- *Notifíquese este acuerdo a: Mercalaspalmas, S.A.S.M.E. con CIF A35027820 y a Velge Alimentación, S.L. con CIF B76154368, con indicación de que contra el presente acto de trámite, no cabe recurso alguno, todo ello sin perjuicio de*

las alegaciones que pudiera formular y los documentos que quiera presentar al amparo del trámite conferido en el plazo indicado en el apartado precedente.

06.- Inicio de extinción de la concesión administrativa del módulo número 69 de la Nave B, sito en la Unidad Alimentaria de Mercalaspalmas (expte.: M-30/2022).

SE ACUERDA

1º.- Acordar el inicio de extinción de la concesión administrativa del módulo número 69 de la Nave B, cuyo titular era el difunto don *** con NIF ***, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 apartado del Reglamento de Prestación del Servicio del Mercado Mayorista de la Unidad Alimentaria de Las Palmas, debido a que por parte del heredero de dicha licencia, don *** con NIF ***, no se ha procedido a regularizar esta situación en tiempo y forma.

2º.- Conceder un plazo de 15 días hábiles, a don *** con NIF ***, a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, para que proceda a regularizar la situación de la concesión del Módulo número 69 de la Nave B mediante el pertinente procedimiento de traspaso, o bien para alegar o presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º.- Notifíquese este acuerdo a: Mercalaspalmas, S.A.S.M.E. con CIF A35027820 y a don *** con NIF ***, con indicación de que, contra el presente acto de trámite, no cabe recurso alguno, todo ello sin perjuicio de las alegaciones que pudiera formular y los documentos que quiera presentar al amparo del trámite conferido en el plazo indicado en el apartado precedente.

07.- Autorización del gasto por un importe de 32.500,00 euros, relativo a la subvención nominativa a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2022, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la mencionada corporación beneficiaria.

SE ACUERDA

PRIMERO. - AUTORIZAR el siguiente gasto relativo a la subvención nominativa directa a favor de la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA, con destino al mantenimiento y continuidad de la prestación del servicio de la Ventanilla Única Empresarial-PAE de Las Palmas de Gran Canaria:

- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 02011/433.00/489.36
- **ACREEDOR:** CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA (CIF Q-35.730.002-G)
- **CONCEPTO:** Aportación Municipal a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria para la el mantenimiento y continuidad del Servicio de Ventanilla Única Empresarial – PAE de Las Palmas de Gran Canaria VUE_PAЕ 2022.

➤ **IMPORTE 32.500,00 €.**

SEGUNDO. - *CONCEDER la subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2022, por importe de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (32.500,00.-€) a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, con CIF núm. Q-35.730.002-G, entidad beneficiaria de la misma, con destino al mantenimiento y continuidad de la prestación del servicio de la Ventanilla Única Empresarial-PAE de Las Palmas de Gran Canaria.*

TERCERO. - *DISPONER el gasto previsto en el apartado primero, por importe de 32.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011/433.00/489.36, a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, con CIF núm. Q-35.730.002-G.*

CUARTO. - *APROBAR EL CONVENIO de colaboración a suscribir con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria a través del cual se canaliza la presente subvención:*

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA PARA EL MANTENIMIENTO Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL 2022”.

En las Palmas de Gran Canaria a _____ de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Augusto Hidalgo Macario, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en nombre y representación de la Institución que preside, de conformidad con lo dispuesto en el Pleno celebrado el día 15 de junio de 2019, y facultado para la firma del presente Convenio de Colaboración,

Y, de otra parte, D. José Sánchez Tinoco, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, cargo que ostenta en virtud de elección efectuada por el Pleno celebrada el día 25 de enero de 2011, que le habilita de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

EXPONEN:

I.- Que, desde el 21 de diciembre de 1999, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Gran Canaria, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, han venido colaborando en la prestación del Servicio de Ventanilla Única Empresarial.

II.- Que con fecha 7 de julio de 2021, se suscribió Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Cámara de Gran Canaria para dar continuidad a la VUE-PAE Las Palmas de Gran Canaria, para el ejercicio 2021, estando de acuerdo ambas partes en que el Ayuntamiento siga contribuyendo en el presente ejercicio 2022.

III.- Según el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:

(...)

e) Educación.

f) Empleo.

g) Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica.

IV.- A la vista de lo anterior, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Cámara de Gran Canaria están de acuerdo en la colaboración del primero en el proyecto, para lo cual y puestos previamente de acuerdo, firman el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto establecer la participación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el servicio de la Ventanilla Única Empresarial-PAE de Las Palmas Gran Canaria, ofreciendo un servicio integral de tramitación para la creación de empresas.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, conforme a la Ley 4/2014, de 1 de abril, tiene como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como, la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades, ejerciendo las competencias de carácter público que le atribuye la normativa de aplicación y las que le pueda ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico.

Las razones que acreditan el interés público y económico que justifican el carácter singular de la presente subvención son la necesidad de impulsar y fortalecer el asociacionismo empresarial a través de la Ventanilla Única Empresarial, puesto que desde la misma se facilita la creación de empresas, a través de la gestión y resolución de los trámites necesarios para iniciar la actividad, poniendo al servicio del emprendedor unas estructuras administrativas ágiles, que eliminan la carga burocrática que le supone el proceso de creación de la empresa, al ser realizado directamente por las distintas administraciones intervinientes.

Por ello, en el presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022, se ha incluido una subvención nominativa destinada a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, por importe de 32.500 euros.

SEGUNDA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las acciones previstas se desarrollarán en el ámbito de la isla de Gran Canaria.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria hará una aportación de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS EUROS (32.500€) a través del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, en concreto a través del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 02011/433.00/489.36, para participar en la financiación de los gastos necesarios para asegurar la viabilidad y el pleno desarrollo de las actividades de la VUE-PAE.

Entre otros, y sin ánimo exhaustivo, se financian gastos derivados de la utilización del local, suministros, material, consumibles, suscripciones, desplazamientos (asistencia a Ferias, Congresos de VUE-PAE, reuniones de coordinación, etc.), publicidad y promoción, formación del personal (cursos de reciclaje en materia fiscal, mercantil y contable), edición de materiales, estudios de seguimiento, o cualquier otra partida financiera o gasto corriente necesario.

Los desplazamientos serán los estrictamente necesarios y relacionados con el proyecto, reflejando la justificación correspondiente en dichos términos.

Sólo serán gastos subvencionables los gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento de la VUE-PAE, no pudiendo cargar gastos de inversión, todo ello, conforme al presupuesto de la VUE-PAE.

Dada la finalidad de la subvención, se justifica el carácter anticipado de la misma.

Para los ejercicios siguientes, en caso de que se decidiera volver a tramitar la presente subvención, el presupuesto anual del servicio, así como la propuesta de aportación que realizará el Ayuntamiento será aprobados con al menos tres meses de antelación al inicio del ejercicio siguiente por la Comisión de Coordinación prevista en cláusula séptima.

Dichos acuerdos se harán constar en el acta de la reunión correspondiente de la Comisión, adjuntándose a aquélla un certificado emitido por el Secretario/a de la misma en el que consten las aportaciones de cada organismo/institución aprobadas. Este certificado formará parte de la solicitud de subvención.

Se podrá solicitar el abono anticipado de las aportaciones anuales respectivas, previa justificación de las anteriores.

CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE GRAN CANARIA COMO GESTORA DEL PROYECTO.

La Cámara de Comercio de Gran Canaria se compromete a:

1.- Coordinar y gestionar la prestación de los servicios ofrecidos por la VUE-PAE, para lo cual contará con la colaboración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, concretamente para el mantenimiento y actualización de la información sobre los trámites, procesos y gestiones de su competencia que se refieran a la creación, desarrollo y cese de la actividad de las empresas, comprometiéndose a notificar cuantos cambios normativos o procedimentales le afecten; así como proporcionar y actualizar los documentos y/o formularios asociados a los citados trámites.

2.- *Facilitar un espacio físico adecuado y el equipamiento informático y de comunicaciones preciso, bien en sus propias dependencias, en dependencias alquiladas al efecto.*

3.- *Llevar el control de las operaciones de pago correspondiente a los gastos de la oficina. A tales efectos, la Cámara de Comercio dispondrá de una cuenta específica.*

4.- *Gestionar los gastos derivados del funcionamiento ordinario de la oficina garantizando el adecuado suministro de los servicios y productos necesarios para ello, tales como limpieza, vigilancia, suministro eléctrico, equipos ofimáticos e informáticos, suministros de agua, climatización, comunicaciones precisas (teléfono, fax, correo, mensajería), suministro de material de oficina, papelería de uso común y fotocopiadora, mobiliario y cualesquiera otros de naturaleza análoga.*

5.- *Justificar el empleo de los fondos percibidos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en los términos previstos en la siguiente cláusula.*

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación se realizará presentando a esta Corporación, la cuenta justificativa firmada y sellada por el Secretario de la Cámara de Comercio de Gran Canaria y con el contenido previsto en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Se exigirá como mínimo la siguiente documentación justificativa:

- Memoria de actuación del servicio.*
- Certificado del Secretario General de la Cámara de Comercio, el que consten las aportaciones de cada organismo/institución aprobadas por la Comisión de Coordinación.*
- Presupuesto de ingresos y gastos correspondientes a la anualidad.*
- Presupuesto total ejecutado de ingresos y gastos correspondientes a la anualidad.*
- Así como cualquier otra que por el origen de los fondos y normativa vigente sea exigible en la orden o resolución de concesión de las respectivas subvenciones anuales.*

Si la Intervención Municipal lo requiere deberá poner a su disposición documentos acreditativos del pago de los gastos.

La justificación deberá realizarse antes del 28 de febrero del año siguiente.

A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos gastos que se hayan iniciado a partir del 1 de enero de 2022.

SEXTA.- PRINCIPIOS DE FINANCIACIÓN E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

Los gastos de funcionamiento y mantenimiento del servicio podrán ser cofinanciados por otras administraciones de ámbito regional, insular y municipal, al tratarse de una subvención compatible con otras. Por tanto, la subvención

nominativa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de los que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

El presupuesto y subvenciones previstas para el año 2022 para el mantenimiento del servicio VUEPAE, ascenderá a la cantidad total de CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (111.410,00 €), siendo el importar a aportar por las distintas Administraciones el siguiente:

Gobierno de Canarias: 46.410 €

Cabildo Insular de Gran Canaria: 32.500 €

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria: 32.500 €

Dada la naturaleza de la Cámara de Comercio de Gran Canaria, de acuerdo con su ley de creación, no se exigirá garantía previa para su percepción.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE COORDINACIÓN DE LA VUE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Para el seguimiento y coordinación de las acciones de la VUE-PAE, se constituye una Comisión integrada al menos por un representante de cada parte interviniente, a la que le corresponden las siguientes funciones:

a) Aprobar el presupuesto anual al que alude esta subvención nominativa, así como las propuestas de aportaciones de cada parte al mismo.

b) Efectuar el seguimiento de las acciones que se acuerden para el desarrollo del presente convenio y de la presente subvención nominativa.

c) Adoptar cuantas medidas se estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en este clausulado y para una adecuada coordinación, en su caso, de las partes intervinientes.

e) Ordenar los procesos administrativos relacionados con la creación de empresas e identificar los procedimientos susceptibles de simplificación.

f) Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de esta subvención nominativa.

Su régimen de funcionamiento será el que, de común acuerdo, determinen las partes participantes en la primera sesión que celebre, si bien deberá reunirse, como mínimo, dos veces al año, correspondiendo una de estas reuniones a la aprobación del presupuesto que deberá celebrarse con anterioridad al último trimestre del año, con la finalidad de que las administraciones participantes puedan aportar los acuerdos que procedan respecto de sus propios presupuestos. De sus reuniones se elaborará la

correspondiente Acta que, como mínimo, integrará los acuerdos alcanzados en éstas.

OCTAVA. - REINTEGRO

El incumplimiento por la Cámara de Comercio de Gran Canaria de las obligaciones señaladas, así como, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de la cantidad percibida y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

El incumplimiento de los restantes compromisos asumidos por cada una de las partes, conllevará, desde que aquel tenga lugar, la extinción de su derecho a recibir los compromisos convenidos por la parte cumplidora. Todo ello sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen.

NOVENA. - DIFUSIÓN.

El Ayuntamiento participará en el desarrollo y ejecución de todo tipo de actuaciones de difusión, comunicación y promoción de la subvención. De esta manera, en las difusiones que se realicen, se incluirá la presencia del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria mediante los signos y logotipos, representativos de cada una insertados en soporte físico/lógico (libro, CD-ROM, página Web, etc.), así como mediante las notas de representación que cada institución determine.

Los medios de difusión, así como el presupuesto que se destine a ello serán aprobados por la Comisión de Coordinación.

DÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En atención a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, (LOPD), las partes integrantes de la Comisión, se informan recíprocamente que los datos personales pasarán a formar parte de ficheros de datos bajo su responsabilidad, siendo tratados de acuerdo con la vigente legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

La finalidad de dichos ficheros es llevar a cabo las gestiones necesarias para dar satisfacción al objeto de la subvención nominativa y las circunstancias que, del mismo y para el mismo, resulten pertinentes. Por lo tanto, todas las partes podrán ejercitar, en cualquier momento y en coherencia con la normativa aplicable, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que legalmente les asisten respecto a los datos de carácter personal, en los domicilios corporativos de cada una de las entidades comparecientes.

Las partes, de conformidad con lo dispuesto en la LOPD y su normativa de desarrollo (Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD), mantendrán la más estricta confidencialidad sobre toda información, documentación, soportes y, en general, datos personales a los que accedan o pudieran acceder con motivo de la

prestación de los servicios objeto de esta subvención nominativa, comprometiéndose a no utilizar o disponer, en modo alguno, de dicha información, documentación o soportes, para fines distintos de los propios de los establecidos en el clausulado.

De conformidad con la legislación aplicable, las partes responderán de aquellas infracciones en las que, directa o indirectamente, hubieran incurrido, por incumplimiento de sus deberes de confidencialidad o secreto.

UNDÉCIMA.- DURACIÓN

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

La modificación del convenio requiere del acuerdo unánime de los firmantes.

DUODÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiendo para su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio corresponderán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, concretamente a los Juzgados y Tribunales de ese orden jurisdiccional con sede en Las Palmas de Gran Canaria.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, suscriben el presente Convenio, rubricando todas sus páginas, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al inicio del mismo.”

QUINTO. - *Notificar el presente acuerdo a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, con indicación de los recursos que procedan.*

SEXTO. - *Designar a D. José Luis Vidales Colinas, Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, encargado del seguimiento, supervisión y control del citado Convenio.*

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL

UNIDAD TÉCNICA DE AGUAS

08.- Aprobación de la revisión de precios número veintitrés del contrato de Gestión del Servicio Público Municipal de Saneamiento de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, cuya contraprestación económica queda fijada en un importe máximo anual de 5.483.465,40 euros; así como la autorización y disposición del gasto por un importe de 334.671,59 euros.

SE ACUERDA

PRIMERO: *Aprobar la revisión de precios número veintitrés del contrato de Gestión del Servicio Público Municipal de Saneamiento de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, cuya contraprestación económica queda fijada en un importe máximo anual de 5.483.465, 40 euros.*

SEGUNDO: *Autorizar y disponer el gasto de 334.671, 59 euros, correspondiente a la revisión de precios número veintitrés del contrato de Gestión del Servicio Público*

Municipal de Saneamiento de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, especificado como sigue:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACREEDOR Y CONCEPTO NIF/CIF	IMPORTE (Euros)
03018/16000/22799	<p>EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE LAS PALMAS, S.A. (E.M.A.L.S.A.). CIF: A35009711</p> <p>Concepto: Revisión de precios número veintitrés del contrato de Gestión del Servicio Público Municipal de Saneamiento de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.</p>	334.671, 59

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos que contra el mismo procedan.

IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

SECCIÓN DE PATRIMONIO

09.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del suministro e instalación de la alarma para las oficinas de Servicios Sociales del distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya, realizado por la empresa Securitas Seguridad España, SA., por un importe de 1.174,28 euros; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita anteriormente (expte.: OFI-51-2022).

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del suministro e instalación de la alarma para las oficinas de Servicios Sociales del distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya, prestado por la empresa Securitas Seguridad España, SA., que se corresponde con la siguiente factura:

Número factura	SN17-00790
Fecha factura	31/03/2017
Importe	1.174,28 €

Segundo.- Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la

dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

10.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa en la contratación del suministro e instalación de la alarma para el antiguo mercado de Escaleritas, realizado por la empresa Securitas Seguridad España, S.A., por un importe de 1.719,90 euros; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita anteriormente (expte.: OFI-52-2022).

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del suministro e instalación de la alarma para el antiguo mercado de Escaleritas, prestado por la empresa Securitas Seguridad España, SA., que se corresponde con la siguiente factura:

Número factura	SN17-00791
Fecha factura	31/03/2017
Importe	1.719,90 €

Segundo.- Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

11.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación de la Póliza de daños materiales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, correspondiente al periodo comprendido de enero de 2018 a julio de 2019, realizado por la aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., por un importe de 209.850,09 euros; e inicio del

procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita anteriormente (expte.: OFI-55-2022).

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación de la Póliza de daños materiales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, prestado por la aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., en el periodo de enero de 2018 a julio de 2019 y que se corresponde con las siguientes facturas:

N.º FACTURA	FECHA	IMPORTE
7520180951056	16/01/2018	33.131,09 €
7520180954288	18/04/2018	33.131,09 €
7520180956452	06/07/2018	33.131,09 €
7520180959189	24/10/2018	33.127,15 €
75201929900020000128	13/02/2019	22.087,40 €
75201929900020000201	27/03/2019	11.042,40 €
75201929900020000248	22/04/2019	11.042,40 €
75201929900020000296	14/05/2019	11.042,40 €
75201929900020000313	03/06/2019	11.042,40 €
75201929900020000435	30/07/2019	11.072,67 €
Total		209.850,09 €

Segundo.- Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

SERVICIO DE PRESIDENCIA Y CULTURA

12.- Aceptación de la subvención concedida a esta Corporación, en virtud de la Resolución de fecha 14 de diciembre de 2021 de la Dirección General del Instituto de la Juventud (INJUVE) del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda

2030, para la realización del proyecto “Piensa fuera de la caja”, por importe de 23.125 euros y en el marco de la Acción Clave 1.- Proyectos de movilidad para jóvenes (KA152), del capítulo de Juventud del Programa Erasmus+.

SE ACUERDA

Primero.- Aceptar la subvención concedida por Resolución de 14 de diciembre de 2021 de la Dirección General del Instituto de la Juventud (INJUVE) para la realización del proyecto “Piensa fuera de la caja”, por importe de veintitrés mil ciento veinticinco euros (23.125,00 €) y en el marco de la Acción Clave 1.- Proyectos de movilidad para jóvenes (KA152), del capítulo de Juventud del Programa Erasmus, ratificando expresamente la aceptación previa efectuada de facto por la titular del área de gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura con la firma en fecha 26 de enero de 2022 del convenio en que se instrumenta la subvención en cuestión:

“CONVENIO DE SUBVENCIÓN relativo a un:

Proyecto con varios beneficiarios en el marco del programa ERASMUS+

NÚMERO DE CONVENIO – 2021-2-ES02-KA152-YOU-000040024

El presente Convenio (en lo sucesivo, «el Convenio») se celebra entre las partes que siguen:

de una parte,

la Agencia Nacional (denominada en lo sucesivo «la AN») INSTITUTO DE LA JUVENTUD CIF: Q2828002B, Calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid, debidamente representada a efectos de la firma del presente Convenio por David Lafuente Durán, Subdirector General de Cooperación Interior y Exterior (Director de la Agencia Nacional del Capítulo de Juventud del Programa Erasmus+), y actuando por delegación de la Comisión Europea, denominada, en lo sucesivo, «la Comisión»,

y de otra parte

el AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, dirección: CALLE LEON Y CASTILLO 270, 30005, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Nº NIF/CIF: P3501700C, OID: E10121310, debidamente representado a efectos de la firma del presente Convenio por Encarna Galván, así como los demás beneficiarios que figuran en el anexo II, debidamente representados a efectos de la firma del presente Convenio por el coordinador, en virtud del (de los) mandato(s) incluido(s) en el anexo V.

Salvo que se especifique lo contrario, las referencias al «beneficiario» y a los «beneficiarios» incluyen al coordinador.

Las partes mencionadas anteriormente

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

Observar las Condiciones Particulares («las Condiciones Particulares»), así como los siguientes anexos 1:

Anexo I Condiciones Generales (en lo sucesivo, «las Condiciones Generales»)

Anexo II Descripción del proyecto, presupuesto estimativo del Proyecto, lista de los demás beneficiarios

Anexo III Normas financieras y contractuales

Anexo IV Tarifas aplicables

Anexo V Mandato(s) otorgado(s) por el (los) otro(s) beneficiario(s) al coordinador que forman parte integrante del Convenio.

Lo dispuesto en las Condiciones Particulares del presente Convenio prevalecerá sobre lo dispuesto en los anexos.

Lo dispuesto en el anexo I, «Condiciones Generales», prevalecerá sobre lo dispuesto en los demás anexos. Lo dispuesto en el anexo III prevalecerá sobre lo dispuesto en los anexos II, IV y VI.

En el anexo II, la parte relativa al presupuesto estimativo prevalecerá sobre la parte correspondiente a la descripción del Proyecto.

CONDICIONES PARTICULARES

Índice

ARTÍCULO I.1 – OBJETO DEL CONVENIO

ARTÍCULO I.2 – ENTRADA EN VIGOR Y PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO 4

ARTÍCULO I.3 – IMPORTE MÁXIMO Y FORMA DE LA SUBVENCIÓN

ARTÍCULO I.4 – DISPOSICIONES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES Y LOS PAGOS

I.4.1 Pagos que deberán efectuarse

I.4.2 Primer pago de prefinanciación

I.4.3 Informes intermedios y pagos de prefinanciación adicionales

I.4.4 Informe final y solicitud de pago del saldo

I.4.5 Pago del saldo

I.4.6 Notificación de las cantidades adeudadas

I.4.7 Pagos que la AN deberá abonar al coordinador e intereses de demora

I.4.8 Pagos que el coordinador deberá abonar a los demás beneficiarios

I.4.9 Moneda de pago

I.4.10 Divisa para las solicitudes de pago y conversión a euros

I.4.11 Idioma de las solicitudes de pago y de los informes

I.4.12 Fecha de pago

I.4.13 Gastos de transferencia correspondientes a los pagos

ARTÍCULO I.5 – CUENTA BANCARIA PARA LOS PAGOS

ARTÍCULO 1.6 – RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS Y DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES

1.6.1 Responsable del tratamiento de los datos

1.6.2 Datos de contacto de la AN

1.6.3 Datos de contacto de los beneficiarios

Código Seguro.

ARTÍCULO 1.7 – DISPOSICIÓN ADICIONAL RELATIVA A LA PRESENTACIÓN DE INFORMES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PROTECCIÓN DE DATOS

ARTÍCULO 1.8 – DISPOSICIÓN ADICIONAL RELATIVA A LA FACILITACIÓN DE INFORMACIÓN A LOS PARTICIPANTES SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

ARTÍCULO 1.9 – PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 1.10 – DISPOSICIONES ADICIONALES SOBRE LOS DERECHOS PREEXISTENTES Y LA UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

ARTÍCULO 1.11 – UTILIZACIÓN DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS

1.11.1 Herramienta de elaboración de informes y gestión de Erasmus+

1.11.2 Plataforma de Resultados de los proyectos Erasmus+

ARTÍCULO 1.12 – DISPOSICIONES ADICIONALES RELATIVAS A LA SUBCONTRATACIÓN

ARTÍCULO 1.13 – DISPOSICIÓN ADICIONAL RELATIVA A LA VISIBILIDAD DE LA FINANCIACIÓN DE LA UNIÓN

ARTÍCULO 1.14 – APOYO PARA LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 1.15 – PRESTACIÓN DE APOYO A LA INCLUSIÓN PARA PARTICIPANTES

ARTÍCULO 1.16 – APOYO LINGÜÍSTICO EN LÍNEA (OLS)

ARTÍCULO 1.17 – DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS

ARTÍCULO 1.18 – DISPOSICIÓN ADICIONAL RELATIVA AL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 1.19 – DISPOSICIONES PARTICULARES RELATIVAS A LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA EN MATERIA DE RECUPERACIONES

*[ARTÍCULO 1.20 – CERTIFICADO YOUTHPASS]**

* El texto insertado entre corchetes ha sido incluido directamente por la Secretaría General Técnica de la JGC.

ARTÍCULO 1.21 – BENEFICIARIOS DE PAÍSES ASOCIADOS

ARTÍCULO 1.22 – OTRAS DISPOSICIONES ADICIONALES EXIGIDAS POR EL DERECHO NACIONAL

ARTÍCULO 1.23 – EXCEPCIONES ESPECÍFICAS AL ANEXO I – CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.1 – OBJETO DEL CONVENIO

1.1.1 De conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Particulares, las Condiciones Generales y los demás anexos del Convenio, la AN ha decidido subvencionar el Proyecto titulado: PIENSA FUERA DE LA CAJA en el marco del programa Erasmus+, [Acción Clave 1: Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje, según se describe en el anexo II].

1.1.2 Al firmar el presente Convenio, los beneficiarios aceptan la subvención y se comprometen a ejecutar el Proyecto bajo su propia responsabilidad.

ARTÍCULO 1.2 – ENTRADA EN VIGOR Y PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

1.2.1 El Convenio entrará en vigor en la fecha en que lo firme la Parte que lo haga en último lugar.

1.2.2 El Proyecto tendrá una duración de 8 meses, del 01/03/2022 al 31/10/2022.

ARTÍCULO 1.3 – IMPORTE MÁXIMO Y FORMA DE LA SUBVENCIÓN

1.3.1 La subvención tendrá un importe máximo de 23.125 EUR.

1.3.2 En relación con el presupuesto estimativo especificado en el anexo II y con los costes subvencionables y las normas financieras especificados en el anexo III, la subvención consiste en:

a) el reembolso de los costes subvencionables de la acción («el reembolso de los costes subvencionables») que:

i. se hayan realmente efectuado.

ii. se hayan declarado sobre la base de los costes por unidad.

iii. sean un reembolso de los costes declarados con arreglo a un tanto alzado.

iv. sean un reembolso de los costes declarados con arreglo a un tipo fijo: no aplicable.

v. sean un reembolso de los costes declarados sobre la base de las prácticas de contabilidad de costes habituales del socio: no aplicable.

b) una contribución por unidad: no aplicable

c) una contribución a tanto alzado: no aplicable

d) una contribución a tipo fijo: no aplicable

e) una financiación no vinculada a los costes: no aplicable

ARTÍCULO I.4 – DISPOSICIONES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES Y LOS PAGOS

Se aplicarán las siguientes disposiciones relativas a la presentación de informes y los pagos:

I.4.1 Pagos que deberán efectuarse

La AN deberá abonar los siguientes pagos al coordinador:

- un primer pago de prefinanciación;*
- un nuevo pago de prefinanciación, sobre la base de la solicitud de nuevos pagos de prefinanciación a que se refiere la cláusula I.4.3;*
- un pago del saldo, sobre la base de la solicitud del pago del saldo a que se refiere la cláusula I.4.4.*

I.4.2 Primer pago de prefinanciación

La finalidad de la prefinanciación es proporcionar fondos de tesorería a los beneficiarios. La prefinanciación continúa siendo propiedad de la AN hasta el pago del saldo.

La AN deberá realizar el pago de prefinanciación al coordinador dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del Convenio correspondiente al 80% del importe máximo de la subvención especificado en la cláusula I.3.1, excepto si se aplica la cláusula II.24.

I.4.3 Informes intermedios y pagos de prefinanciación adicionales

No aplicable.

I.4.4 Informe final y solicitud de pago del saldo

Dentro de los 60 días naturales posteriores a la fecha de finalización del Proyecto prevista en la cláusula I.2.2, el coordinador deberá elaborar un informe final sobre la ejecución del Proyecto y, si procede, deberá cargar todos los resultados del Proyecto en la Plataforma de Resultados de los proyectos Erasmus+, según se especifica en la cláusula I.11.2. El informe deberá contener la información necesaria para justificar el importe solicitado sobre la base de contribuciones por unidad, cuando la subvención consista en el reembolso de contribuciones por unidad, un importe a tanto alzado o los costes subvencionables en los que se haya incurrido realmente de conformidad con el anexo III.

El informe final se considerará como la solicitud por parte del coordinador del pago del saldo de la subvención.

El coordinador certificará que los datos proporcionados en la solicitud de pago del saldo sean completos, fidedignos y veraces. Certificará, asimismo, que los costes contraídos pueden considerarse subvencionables de conformidad con el Convenio y que la solicitud de pago está justificada por documentos adecuados que pueden presentarse en los controles o las auditorías descritos en la cláusula II.27.

I.4.5 Pago del saldo

El pago del saldo reembolsará o cubrirá la parte restante de los costes subvencionables contraídos por los beneficiarios para la ejecución del Proyecto.

La AN determinará el saldo adeudado deduciendo el importe total de los pagos de prefinanciación e intermedios, de haberlos, abonados del importe final de la subvención determinado con arreglo a lo dispuesto en la cláusula II.25.

Si el importe total de los pagos anteriores es superior al importe final de la subvención determinado con arreglo a lo dispuesto en la cláusula II.25, el pago del saldo adoptará la forma de recuperación con arreglo a lo dispuesto en la cláusula II.26.

Si el importe total de los pagos anteriores es inferior al importe final de la subvención determinado con arreglo a lo dispuesto en la cláusula II.25, la AN deberá abonar el saldo dentro de los 60 días naturales a partir de la fecha en que reciba los documentos contemplados en la cláusula I.4.4, a menos que sean aplicables las disposiciones de las cláusulas II.24.1 o II.24.2.

El pago estará condicionado a la aprobación de la solicitud de pago del saldo y de los documentos que la acompañen. Su aprobación no implicará el reconocimiento de la conformidad, autenticidad, integridad o exactitud de su contenido.

El importe que debe abonarse puede, no obstante, compensarse, sin consentimiento del coordinador, con cualquier otro importe adeudado por este a la AN, hasta el importe máximo indicado para el coordinador en cuestión, en el presupuesto estimativo en el Anexo II.

1.4.6 Notificación de las cantidades adeudadas

La AN deberá enviar una notificación oficial al coordinador en la que:

a) le informe sobre la cantidad adeudada; y

b) especifique si la notificación se refiere a un nuevo pago de prefinanciación o al pago del saldo.

Si se trata del pago del saldo, la AN deberá especificar asimismo el importe final de la subvención, determinado de conformidad con la cláusula II.25.

1.4.7 Pagos que la AN deberá abonar al coordinador e intereses de demora

La AN deberá realizar pagos al coordinador.

Si la AN no efectuara su pago dentro del plazo, el beneficiario tendrá derecho a percibir intereses de demora al tipo aplicado por el Banco Central Europeo para sus principales operaciones de refinanciación en euros («el tipo de referencia»), incrementado en tres puntos y medio. El tipo de referencia será el tipo vigente el primer día del mes en que expire el plazo de pago, tal como se publica en la serie C del Diario Oficial de la Unión Europea.

No se adeudarán intereses de demora cuando el beneficiario sea un Estado miembro de la Unión, incluidas las autoridades gubernamentales regionales y locales y otros organismos públicos que actúen en nombre y por cuenta del Estado miembro a efectos del Convenio.

Si la AN suspendiera el plazo de pago establecido en la cláusula II.24.2 o si suspendiera un pago efectivo según lo dispuesto en la cláusula II.24.1, estas acciones no podrán considerarse como casos de demora.

Los intereses de demora se calcularán sobre el periodo que va del día siguiente al del vencimiento del plazo de pago hasta, incluida, la fecha efectiva de pago tal como se establece en la cláusula I.4.12. La AN no tendrá en cuenta el interés pagadero para determinar el importe final de la subvención en el sentido de la cláusula II.25.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo primero, cuando los intereses calculados sean iguales o inferiores a 200 EUR, solo deberán pagarse al beneficiario previa solicitud de este presentada en el plazo de dos meses a partir de la recepción del pago demorado.

I.4.8 Pagos que el coordinador deberá abonar a los demás beneficiarios

El coordinador deberá abonar todos los pagos a los demás beneficiarios mediante transferencia bancaria y conservar los correspondientes justificantes de los importes transferidos a cada uno de los beneficiarios a efectos de control y auditoría, según lo dispuesto en la cláusula II.27.

I.4.9 Moneda de pago.

La AN deberá efectuar sus pagos en euros.

I.4.10 Divisa para las solicitudes de pago y conversión a euros.

Las solicitudes de pago deberán denominarse en euros.

Si la contabilidad general del beneficiario está denominada en una moneda distinta del euro, convertirá a euros los costes generados en otras monedas a la media de los tipos de cambio diarios publicados en la serie C del Diario Oficial de la Unión Europea, determinada a lo largo del ejercicio correspondiente (disponible en: <http://www.ecb.europa.eu/stats/exchange/eurofxref/html/index.en.html>).

Si no se publicara en el Diario Oficial de la Unión Europea el tipo de cambio diario del euro para la moneda de que se trate, deberá convertirse utilizando el promedio de los tipos contables mensuales establecidos por la Comisión y publicados en su sitio web (http://ec.europa.eu/budget/contracts_grants/info_contracts/infoeuro/infoeuro_en.cfm), calculado a lo largo del ejercicio correspondiente.

El beneficiario cuya contabilidad general esté denominada en euros convertirá los costes generados en otras monedas en euros con arreglo a sus prácticas de contabilidad habituales.

El beneficiario deberá hacer la conversión a euros de los costes contraídos en otras monedas [al tipo de cambio mensual establecido por la Comisión y publicado en su sitio web]2 vigente el día en que las dos últimas partes contratantes firmaron el convenio.

I.4.11 Idioma de las solicitudes de pago y de los informes.

Todas las solicitudes de pago y los informes deben presentarse en CASTELLANO.

1.4.12 Fecha de pago.

Se considera que la AN ha realizado los pagos en la fecha en que se carguen en la cuenta de la AN, a menos que el Derecho nacional lo disponga de otro modo.

1.4.13 Gastos de transferencia correspondientes a los pagos.

Los gastos de transferencia correspondientes a los pagos se repartirán del siguiente modo:

a) la AN se hará cargo de los gastos de transferencia cargados por su banco;

b) el coordinador sufragará los gastos de transferencia cargados por su banco;

c) la Parte que ocasione la repetición de una transferencia soportará todos los gastos derivados de dicha repetición.

ARTÍCULO 1.5 – CUENTA BANCARIA PARA LOS PAGOS.

Todos los pagos deberán efectuarse en la cuenta bancaria del coordinador que se indica en la “Ficha de identificación financiera”, cargada en la plataforma de Registro de organizaciones de Erasmus+ y el Cuerpo Europeo de Solidaridad (<https://webgate.ec.europa.eu/erasmusesc>).

ARTÍCULO 1.6 – RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS Y DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES

1.6.1 Responsable del tratamiento de los datos

La entidad que actuará como responsable del tratamiento de los datos tal como establece la cláusula II.7 será:

Jefe de Unidad de B4

Dirección B – Juventud, Educación y Erasmus+

Dirección General de Educación, Juventud, Deporte y Cultura

Comisión Europea

B - 1049 BRUSELAS

Bélgica

1.6.2 Datos de contacto de la AN

Todas las comunicaciones dirigidas a la AN por parte del coordinador deberán enviarse a la siguiente dirección:

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

C/ José Ortega y Gasset, 71

28006 MADRID

Email: erasmusintercambios@injuve.es (KA152)

La remisión de la documentación relativa al Convenio de subvención deberá remitirse a la AN a través del Registro Electrónico General de la AGE desde el siguiente

enlace: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>. La documentación debe ser dirigida al Instituto de la Juventud, con el código DIR: EA0042807. En ese caso, no serán aplicables la cláusula II.3.1, párrafo segundo, ni la cláusula II.3.2, párrafo segundo.

I.6.3 Datos de contacto de los beneficiarios

Todas las comunicaciones dirigidas por la AN a los beneficiarios deberán enviarse al coordinador a la siguiente dirección:

Paqui Rodríguez

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CALLE LEON Y CASTILLO 270 30005 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Dirección de correo electrónico: prodriqu@laspalmasgc.es

ARTÍCULO I.7 – DISPOSICIÓN ADICIONAL RELATIVA A LA PRESENTACIÓN DE INFORMES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PROTECCIÓN DE DATOS

En el informe final, los beneficiarios deberán informar sobre las medidas establecidas para garantizar el cumplimiento del Reglamento 2018/1725 en sus operaciones de tratamiento de datos, de conformidad con las obligaciones establecidas en la cláusula II.7, como mínimo, en relación con los siguientes temas: seguridad del tratamiento, confidencialidad del tratamiento, asistencia al responsable del tratamiento de los datos, retención de datos, contribución a auditorías, incluidas las inspecciones, establecimiento de registros de datos personales de todas las categorías de actividades de tratamiento realizadas en nombre del responsable del tratamiento.

ARTÍCULO I.8 – DISPOSICIÓN ADICIONAL RELATIVA A LA FACILITACIÓN DE INFORMACIÓN A LOS PARTICIPANTES SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

Los beneficiarios facilitarán a los participantes la declaración de confidencialidad pertinente para el tratamiento de sus datos personales antes de que estos se codifiquen en los sistemas electrónicos para la gestión de las movilidades Erasmus+

ARTÍCULO I.9 – PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS PARTICIPANTES

Los beneficiarios establecerán procedimientos y mecanismos eficaces para garantizar la seguridad y la protección de los participantes en el Proyecto.

Los beneficiarios deberán garantizar que los participantes en las actividades de movilidad o en actividades de aprendizaje, enseñanza y formación cuenten con una cobertura de seguro.

Con anterioridad a la participación de menores en el Proyecto, los beneficiarios deberán garantizar el pleno respeto de la normativa aplicable sobre la protección y la seguridad de menores, tal como se define en la legislación vigente en los países de origen y de destino, incluidos, entre otros: el consentimiento parental o del tutor, los regímenes de seguro y los límites de edad.

ARTÍCULO I.10 – DISPOSICIONES ADICIONALES SOBRE LOS DERECHOS PREEXISTENTES Y LA UTILIZACIÓN DE LOS RESULTADOS, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Además de lo dispuesto en la cláusula II.9.3, si los beneficiarios producen materiales educativos dentro del ámbito de aplicación del Proyecto, se deberá facilitar el acceso a dichos materiales a través de internet, sin cargo alguno y mediante licencia abierta.

Si los materiales o documentos están sujetos a derechos morales o derechos de terceros (incluidos los derechos de propiedad intelectual o los derechos de las personas físicas sobre su imagen y voz), los beneficiarios deberán asegurarse de cumplir con sus obligaciones en virtud de la cláusula II.9.2, en particular, mediante la obtención de la licencias y autorizaciones necesarias de los titulares de derechos de que se trate.

Los beneficiarios deberán asegurarse de que la dirección del sitio web utilizado sea válida y esté actualizada. Si se suspendiera el alojamiento del sitio web, los beneficiarios deberán eliminar el sitio web del sistema de registro de organizaciones para evitar el riesgo de que otra parte asuma el dominio y lo redirija a otros sitios web.

ARTÍCULO I.11 – UTILIZACIÓN DE HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS

I.11.1 Herramienta de elaboración de informes y gestión de Erasmus+

El coordinador deberá utilizar la herramienta de elaboración de informes y gestión de Erasmus+ facilitada por la Comisión Europea para registrar toda la información relacionada con las actividades llevadas a cabo en el marco del Proyecto, incluidas las actividades que no contaron con el apoyo directo de una subvención de fondos de la UE, y para completar y presentar el informe de situación, el informe intermedio (si está disponible en la herramienta de elaboración de informes y gestión de Erasmus+ y para los casos especificados en la cláusula I.4.3) y el informe final.

Al menos una vez por mes durante el proyecto de movilidad, los beneficiarios codificarán y actualizarán la información nueva relativa a los participantes y a las actividades en la herramienta de elaboración de informes y gestión de Erasmus+.

I.11.2 Plataforma de Resultados de los proyectos Erasmus

El coordinador podrá usar la Plataforma de Resultados de los proyectos Erasmus (<http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/projects/>) para comunicar los resultados de proyectos de acuerdo con las instrucciones proporcionadas en dicha plataforma.

ARTÍCULO I.12 – DISPOSICIONES ADICIONALES RELATIVAS A LA SUBCONTRATACIÓN

Sin perjuicio de lo anterior, las disposiciones contenidas en la cláusula II.11.1, letras c) y d), no serán aplicables.

ARTÍCULO I.13 – DISPOSICIÓN ADICIONAL RELATIVA A LA VISIBILIDAD DE LA FINANCIACIÓN DE LA UNIÓN

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula II.8, los beneficiarios reconocerán el apoyo recibido en el marco del programa Erasmus+ en todo el material de comunicación y promoción, incluidos los sitios web y las redes sociales. Las

directrices para los beneficiarios y otros terceros están disponibles en el sitio web https://ec.europa.eu/info/resourcespartners/european-commission-visual-identity_es.

ARTÍCULO I.14 – APOYO PARA LOS PARTICIPANTES

Cuando la ejecución del Proyecto requiera que los beneficiarios concedan apoyo a los participantes, los beneficiarios concederán dicho apoyo de acuerdo con las condiciones especificadas en los anexos II y IV.

Los beneficiarios deberán:

– transferir el importe total de la ayuda financiera para viajes, apoyo individual, visitas preparatorias a los participantes en actividades del proyecto, aplicando las tarifas de contribuciones por unidad especificadas en el anexo IV;

– o bien proporcionar la ayuda financiera para las mismas categorías presupuestarias a los participantes en actividades del proyecto en forma de provisión de los bienes y servicios necesarios. En ese caso, los beneficiarios deberán garantizar que los bienes y servicios cumplan con los requisitos exigidos de calidad y seguridad.

Los beneficiarios podrán combinar las dos opciones indicadas anteriormente, siempre que garanticen un trato justo y equitativo para todos los participantes. En ese caso, las condiciones aplicables a cada opción se aplicarán a las categorías presupuestarias a las que se aplique la opción correspondiente.

ARTÍCULO I.15 – PRESTACIÓN DE APOYO A LA INCLUSIÓN PARA PARTICIPANTES

En caso de que se hayan aprobado fondos para el apoyo a la inclusión para participantes, el beneficiario será responsable de garantizar que se proporcione la prefinanciación adecuada a los participantes con menos oportunidades que se beneficien de la subvención de inclusión.

En particular, no podrá solicitarse a los participantes con menos oportunidades que prefinancien personalmente sus actividades.

ARTÍCULO I.16 – APOYO LINGÜÍSTICO EN LÍNEA (OLS)

No procede

ARTÍCULO I.17 – DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS

Se permitirá al beneficiario transferir fondos entre las distintas categorías presupuestarias, ocasionando un cambio del presupuesto estimativo y de las actividades relacionadas descritas en el anexo II, sin solicitar una modificación del Convenio, tal como se especifica en la cláusula II.13, a condición de que:

- el Proyecto se ejecute de conformidad con la solicitud relativa al proyecto aprobado y los objetivos globales descritos en el Anexo II

- y siempre que se respeten las normas específicas siguientes:

a) Entre actividades del mismo tipo: Los beneficiarios solo podrán transferir fondos y repartirlos entre actividades de un mismo tipo, a saber: intercambios en el ámbito de la juventud con países del programa, intercambios en el ámbito de la juventud con países asociados,

actividades de desarrollo profesional entre países del programa, actividades de desarrollo profesional entre países asociados, visitas preparatorias, actividades de desarrollo de sistemas y divulgación.

b) Viajes y apoyo individual: De conformidad con lo dispuesto en la letra a) anterior, los beneficiarios podrán transferir hasta el 100 % de los fondos asignados a viajes y apoyo individual y repartirlos entre estas categorías presupuestarias para actividades de un mismo tipo.

c) Costes excepcionales y apoyo a la inclusión para participantes: De conformidad con lo dispuesto en la letra a) anterior, los beneficiarios podrán transferir hasta el 15 % de los fondos asignados a «Costes excepcionales» y «Apoyo a la inclusión» y asignarlos a cualquier otra categoría presupuestaria para actividades de un mismo tipo. Los beneficiarios podrán transferir fondos adicionales a estas categorías presupuestarias sin necesidad de solicitar una modificación.

d) Apoyo organizativo: Los beneficiarios podrán transferir fondos asignados a esta categoría y asignarlos a cualquier categoría presupuestaria (respetando al mismo tiempo todos los demás límites definidos en la presente cláusula). El beneficiario no podrá transferir fondos adicionales a esta categoría presupuestaria sin solicitar una modificación.

e) Apoyo a la inclusión para organizaciones: El beneficiario podrá transferir hasta el 100 % de los fondos asignados y asignarlos a cualquier categoría presupuestaria (respetando al mismo tiempo todos los demás límites definidos en la presente cláusula). El beneficiario podrá transferir fondos adicionales a estas categorías presupuestarias sin necesidad de solicitar una modificación.

ARTÍCULO 1.18 – DISPOSICIÓN ADICIONAL RELATIVA AL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN

No aplicable

ARTÍCULO 1.19 – DISPOSICIONES PARTICULARES RELATIVAS A LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA EN MATERIA DE RECUPERACIONES.

La responsabilidad financiera de los beneficiarios distintos del coordinador se limitará al importe que reciba cada uno de ellos.

ARTÍCULO 1.20 – CERTIFICADO YOUTHPASS

1.20.1 Los beneficiarios deberán informar a los participantes en el Proyecto sobre su derecho a obtener un certificado Youthpass.

1.20.2 Los beneficiarios deberán apoyar a los participantes en el Proyecto para evaluar las experiencias de aprendizaje no formal adquiridas por ellos y tendrán la obligación de emitir un certificado Youthpass a cada uno de los participantes que lo solicite al finalizar la actividad.

ARTÍCULO 1.21 – BENEFICIARIOS DE PAÍSES ASOCIADOS

En relación con los proyectos con una o más organizaciones participantes de países asociados:

Las organizaciones de países asociados se comprometen a respetar los mismos principios que los beneficiarios de países del programa en lo que se refiere a la Carta Erasmus de Educación Superior, siempre que corresponda.

ARTÍCULO 1.22 – OTRAS DISPOSICIONES ADICIONALES EXIGIDAS POR EL DERECHO NACIONAL

El Convenio se rige por lo establecido en la Orden DSA/1029/2021, de 20 de septiembre, por la que se establecen para el período 2021-2027 las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa europeo «Erasmus+», capítulo de Juventud, y en la Resolución de 8 de noviembre de 2021, del Instituto de la Juventud, por la que se convocan las subvenciones en el marco del capítulo de juventud del Programa "Erasmus+" para el año 2021 (Extracto B.O.E. nº 270 de 11 de noviembre de 2021) y, supletoriamente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 1.23– EXCEPCIONES ESPECÍFICAS AL ANEXO I— CONDICIONES GENERALES

1. A los efectos del presente Convenio, en el anexo I — Condiciones Generales, el término «la Comisión» significa «la AN», el término «acción» significa «proyecto» y el término «coste unitario» significa «contribución por unidad», salvo que se indique lo contrario.

A los efectos del presente Convenio, en el anexo I — Condiciones generales, el término «estados financieros» significa «la parte del informe dedicada al presupuesto», salvo que se indique lo contrario.

En las cláusulas II.4.1, II.7.1, II.8.2, II.27.1, II.27.3, la cláusula II.27.4, apartado primero, la cláusula II.27.8, apartado primero y la cláusula II.27.9, el término «la Comisión» debe entenderse como una referencia a «la AN y la Comisión».

En la cláusula II.12, el término «ayuda financiera» significa «ayuda» y el término «terceras partes» significa «participantes».

2. A los efectos del presente Convenio, no serán aplicables las cláusulas del anexo I, Condiciones Generales, que se indican a continuación: cláusula II.2.2, letra b), inciso ii); cláusula II.12.2; cláusula II.13.4; cláusula II.18.3 y cláusula II.27.7.

A los efectos del presente Convenio, los términos «entidades afiliadas», «pago intermedio» y «tipo fijo» no serán aplicables cuando aparezcan en las Condiciones Generales.

3. El epígrafe y la letra a) del párrafo primero de la cláusula II.9.3 deberán leerse como sigue:

«II.9.3 Derechos de uso de los resultados y de los derechos preexistentes por parte de la AN y la Unión

Los beneficiarios concederán a la AN y a la Unión los siguientes derechos de uso de los resultados del Proyecto:

a) para sus propios fines, y en particular para ponerlos a disposición de personas que trabajen para la AN, las instituciones, las agencias y los

organismos de la Unión y para las instituciones de los Estados miembros, así como para copiarlos y reproducirlos, total o parcialmente y en número ilimitado de ejemplares».

En el resto de esta cláusula, las referencias a la «Unión» se entenderán hechas a «la AN y/o la Unión».

4. La cláusula II.10.1, párrafo segundo, deberá leerse como sigue:

«Los beneficiarios velarán por que la AN, la Comisión, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) puedan ejercer sus derechos, en virtud de la cláusula II.27, también con respecto a los contratistas de los beneficiarios.».

5. Se agregará la letra l) a la cláusula II.17.3.1, que deberá leerse como sigue:

«l) cuando todos los demás beneficiarios hayan denunciado que el coordinador no ejecuta el Proyecto según lo dispuesto en el anexo I o no cumple con otras obligaciones fundamentales impuestas por los términos del Convenio.».

6. La cláusula II.18 deberá leerse como sigue:

«II.18.1 El Convenio se regirá por

"II.18.1 Orden DSA/1029/2021, de 20 de septiembre, por la que se establecen para el período 2021-2027 las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa europeo «Erasmus+», capítulo de Juventud, y en la Resolución de 8 de noviembre de 2021, del Instituto de la Juventud, por la que se convocan las subvenciones en el marco del capítulo de juventud del Programa "Erasmus+" para el año 2021 (Extracto B.O.E. nº 270 de 11 de noviembre de 2021)y, supletoriamente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.18.2 El órgano jurisdiccional competente determinado con arreglo al Derecho nacional aplicable será el único facultado para resolver cualquier conflicto entre la AN y el beneficiario en relación con la interpretación, la aplicación o la validez del presente Convenio, siempre que dicho conflicto no haya podido resolverse de forma amistosa.

Contra los actos que pongan fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición o contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, apartado 9 de la citada Orden, pudiendo interponerse contra la misma, alternativamente.

En el supuesto de recurso potestativo de reposición, deberá interponerse ante la persona titular de la Dirección General de este Organismo, dentro del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la Resolución, de conformidad con las prescripciones contenidas en los artículos 123 y 124 de la Ley39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de recurso contencioso-administrativo, deberá interponerse ante el Juzgado Central de lo Contencioso – Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la

Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los Cláusulas 9, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa – Administrativa".

7. En lo que respecta a la cláusula II.19.1, las condiciones de subvencionabilidad de los costes se complementan con el anexo III, secciones I.1 y II.1.

8. En lo que respecta a la cláusula II.20, las condiciones de identificabilidad y verificabilidad de los importes declarados se complementan con el anexo III, secciones I.2 y II.2.

9. La cláusula II.22, apartado primero, deberá leerse como sigue:

«Los beneficiarios podrán ajustar el presupuesto estimativo establecido en el anexo II mediante transferencias entre las distintas categorías presupuestarias, si el Proyecto se ejecuta según lo descrito en el anexo II. Este ajuste no exige una modificación del convenio, tal como se contempla en la cláusula II.13, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en la cláusula I.17.».

10. La cláusula II.23, letra b), deberá leerse como sigue:

«b) siga sin presentar dicha solicitud en el plazo de otros 30 días naturales después de recibir un recordatorio por escrito enviado por la AN.».

11. La cláusula II.24.1.3, apartado primero, deberá leerse como sigue:

«Durante el período de suspensión de pagos, el coordinador no tendrá derecho a presentar las solicitudes de pago ni los documentos justificativos a los que se hace referencia en las cláusulas I.4.3 y I.4.4.».

12. En lo que respecta a la cláusula II.25.4, las condiciones para conceder una reducción debida a una ejecución incorrecta, una irregularidad, fraude o el incumplimiento de otras obligaciones se complementan con el anexo III, sección VI.

13. La cláusula II.26.3, apartado tercero, deberá leerse como sigue:

«Si el pago no se hubiese realizado a más tardar en la fecha especificada en la nota de adeudo, la AN procederá a la recuperación del importe adeudado:

a) «[...] Podrá interponerse recurso contra dicha compensación ante el órgano jurisdiccional competente determinado en la cláusula II.18.2;

b) considerando a los beneficiarios conjunta y solidariamente responsables, hasta la contribución máxima indicada de la UE, para cada beneficiario, en el presupuesto estimativo (anexo II, con sus últimas modificaciones);

c) emprendiendo acciones legales con arreglo a lo dispuesto en la cláusula II.18.2 o en las Condiciones Particulares.».

17. La cláusula II.27.2, apartado tercero, deberá leerse como sigue:

Los períodos indicados en los párrafos primero y segundo serán más prolongados si el Derecho nacional exige una duración mayor, o si están en marcha auditorías, recursos, litigios o reclamaciones relacionados con la subvención, incluidos

los casos contemplados en la cláusula II.27.7. En esos casos, los beneficiarios deberán conservar los documentos hasta que se hayan cerrado esas auditorías, recursos, litigios o reclamaciones.

FIRMAS

Por el coordinador

Encarna Galván

Firma

Hecho en , a .

Por la AN

David Lafuente Durán

Firma

Hecho en , a ”

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General del Instituto de la Juventud (INJUVE) del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, con expresa reseña de que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por turno de reparto corresponda, a tenor de lo establecido en los artículos 8, 19, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, podrá formularse el requerimiento previo en los términos previstos en el artículo 44 de la precitada ley, ante el mismo órgano que ha dictado el acto y en el plazo de dos meses contado desde la recepción de la comunicación del mismo. En este caso, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado el requerimiento.

Y todo ello sin perjuicio de aquellos supuestos en que resulten de aplicación las previsiones específicas contenidas en los artículos 65 y 66 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuyo caso el requerimiento potestativo habrá de ser formulado en el plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del presente acto o, incluso, de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

V.- ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

13.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del suministro del material necesario para la reparación y pintado de las paredes de las dependencias del Servicio de Recursos Humanos en el año 2021, realizado por la empresa SURSOL, S.A., por un importe total de 896,94 euros; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita anteriormente (expte.: OFI 45-2022).

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del expediente relativo a la “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DEL MATERIAL NECESARIO PARA LA REPARACIÓN Y PINTADO DE LAS PAREDES

DE LAS DEPENDENCIAS DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS EN EL AÑO 2021”, adjudicado a la empresa SURSOL, S.A. con CIF A35127562, por un importe total de 896,94 €. Facturas número Fra.Rect. 2200011, de fecha 17 de marzo de 2022 (855,61 €) y número Fra.Rect. 2200010, de fecha 17 de marzo de 2022 (41,33 €).

Segundo.- Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

VI.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD

SERVICIO DE EDUCACIÓN

14.- Autorización del gasto por un importe de 70.000 euros, relativo a la subvención nominativa a favor de la Fundación Patronato de Enseñanza Superior a Distancia de Las Palmas de Gran Canaria, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2022, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la mencionada fundación beneficiaria.

SE ACUERDA

Primero.- Aprobar el gasto que supone la formalización del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN PATRONATO DE ENSEÑANZA SUPERIOR A DISTANCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CORRESPONDIENTE PRESUPUESTO ANUAL DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA: ANUALIDAD 2022, por importe de 70.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/06042/32600/48915 para la entidad Fundación Patronato de Enseñanza Superior a Distancia de Las Palmas de Gran Canaria (CIF: G35383793), beneficiaria de la subvención nominativa prevista en

los estados de gastos del citado presupuesto, según la reserva de crédito del ejercicio 2022 por este importe, con número de operación 220220016261 de fecha 24 de mayo de 2022, en cuantía de 70.000,00 €.

Segundo.- Conceder una subvención nominativa prevista en el presupuesto de 2022 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por importe de 70.000,00 €, a favor de la entidad Fundación Patronato de Enseñanza Superior a Distancia de Las Palmas de Gran Canaria (CIF: G35383793), para operaciones de funcionamiento dirigidas a los gastos singularizados de personal de la entidad, que se canalizará a través del Convenio anteriormente señalado.

Tercero.- Disponer del gasto que supone la formalización de dicho convenio, por importe de 70.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/06042/32600/48915, denominada "OTRAS TRANSFERENCIAS FUNDACIÓN U.N.E.D." de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2022, según la reserva de crédito por este importe, con número de operación 220220016261 de fecha 24 de mayo de 2022, en cuantía de 70.000,00 €.

Cuarto.- Aprobar el texto íntegro del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN PATRONATO DE ENSEÑANZA SUPERIOR A DISTANCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CORRESPONDIENTE PRESUPUESTO ANUAL DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA: ANUALIDAD 2022, del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN PATRONATO DE ENSEÑANZA SUPERIOR A DISTANCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PARA EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CORRESPONDIENTE PRESUPUESTO ANUAL DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

En Las Palmas de Gran Canaria a XX de XXXX de 202X.

REUNIDOS

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Dña. Carmen Lourdes Armas Peñate, en su calidad de Concejala de Gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud, en virtud del Decreto del alcalde número 29036 de 26 de junio de 2019, cuyas restantes circunstancias personales no es preciso reseñar por actuar en el ejercicio de su cargo, por delegación del alcalde conferida por los decretos número 29036 de 26 de junio de 2019 y número 30455 de 19 de julio de 2019, y de conformidad con el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistida en este acto por el Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, don Antonio José Muñecas Rodrigo, en el ejercicio de su expresado cargo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Y, de otra parte, D. Juan José Rodríguez Guerra, con DNI número ***, en su calidad de Director-Gerente de la Fundación Patronato de Enseñanza Superior a Distancia de Las Palmas de Gran Canaria, entidad titular del Centro*

Asociado a la UNED en Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de su nombramiento, por acuerdo del Patronato y de la Junta Rectora de fecha 13 de noviembre de 2015, con domicilio social en la calle Luis Doreste Silva, 101, 4º, de Las Palmas de Gran Canaria, con CIF G35383793, con el número 67 en el Registro de Fundaciones Canarias.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal para la formalización del presente convenio y en su virtud,

EXPONEN

Primero.- Que por Orden Ministerial de 12 de Enero de 1973, se creó el Centro Regional de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED) en Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2310/72 de 18 de Agosto y del Convenio firmado el 18 de Diciembre de 1972 entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia de una parte, y de otra parte, el Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas y la ya extinguida Caja Insular de Ahorros de Gran Canaria.

Convenio posteriormente renovado por el firmado en fecha 31 de diciembre de 1978, el cual, cumplido el plazo de seis años, fijado en el punto tercero del Convenio de 31 de diciembre de 1978, fue renovado éste inicialmente por un año y posteriormente por el que fuera firmado en fecha 27 de enero de 1981.

Las entidades firmantes de dicho convenio constituyeron el Patronato que había de sufragar todos los gastos correspondientes al presupuesto anual ordinario de funcionamiento, elaborado en base a la cláusula tercera del convenio y en el acta adicional I.

El patronato cuya composición quedó determinada en el Acta adicional II, asume entonces el papel de entidad responsable plena frente al Ministerio de Universidades e Investigación.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria queda reconocido como una de las entidades firmantes del convenio e integrante del patronato.

Segundo.- Que el Centro Asociado de Las Palmas de Gran Canaria está constituido en Fundación docente, según obligación adquirida en la estipulación vigésimo primera del Convenio de fecha 27 de enero de 1981, denominada FUNDACIÓN PATRONATO DE ENSEÑANZA SUPERIOR A DISTANCIA (en adelante FESAD) DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA , según carta fundacional de fecha 9 de diciembre de 1994.

Tercero.- Que la FESAD de Las Palmas de Gran Canaria, como entidad con personalidad jurídica propia y con plena capacidad de obrar, tiene por objeto y finalidad el sostenimiento económico, mantenimiento y funcionamiento de los importantes servicios que como institución universitaria ha venido prestando y presta el Centro Asociado de Las Palmas de Gran Canaria a la sociedad canaria en el campo de la docencia y de la investigación; así como de todo tipo de iniciativas en el desarrollo de la enseñanza superior a distancia, en particular, con la exclusión de las enseñanzas regladas universitarias, que serán

competencia de la Junta de Gobierno de la UNED, y de la enseñanza abierta y a distancia, en general, pudiendo llevar a efecto todas aquellas actividades o prestaciones que fueran conducentes al cumplimiento de los fines de docencia e investigación, y cualquiera otras complementarias que, dentro de ella, favorezcan la elevación de nivel cultural y educativo en el ámbito territorial en que desarrolle sus funciones, que incluye significativamente al municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Cuarto.- Que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrono de la mencionada fundación, viene obligado al sostenimiento económico, en la cuota que le corresponde, del centro asociado de la UNED en Las Palmas de Gran Canaria, por lo que ha venido otorgándole una subvención directa nominativa a través del citado convenio, de fecha 27 de enero de 1981, en concepto de “gastos de funcionamiento del centro asociado de la UNED de las Palmas de Gran Canaria” e incluida en los presupuestos municipales desde el año 1997.

Quinto.- Que los cambios operados por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), han incidido muy significativamente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL) y en el Real Decreto 1317/1995, de 21 de julio, y normas concordantes exigiéndose –por mandato de la disposición adicional novena de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre- la adaptación del ente preexistente, como figura jurídica que da soporte legal al Centro Asociado a la UNED en Las Palmas de Gran Canaria, a dicho nuevo marco jurídico.

Dicha adaptación afecta básicamente a la forma jurídica del ente titular del Centro Asociado (actualmente una fundación privada), a su necesaria adscripción a la UNED y al establecimiento del resto de medidas de régimen jurídico y funcional establecidas en el nuevo ordenamiento legal. Todo ello con el alcance y con las adaptaciones precisas para asegurar su cumplimiento dentro del especial régimen de autonomía universitaria del que goza la UNED.

Es por lo anterior que la fundación está inmersa en un trámite de cambio de personalidad jurídica y en un futuro pase a Consorcio Docente.

Sexto.- Expirado el plazo de adaptación que concede la normativa de cuatro años desde el momento de entrada en vigor de la Ley 40/2015 «1. Todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley. No obstante, esta adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h). 1º para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley», sin concluirse la transformación de la Fundación en Consorcio Docente, se carece de figura jurídica que canalice el abono de la cuota en concepto de gastos de funcionamiento.

Séptimo.- Que de conformidad con lo establecido por la Disposición transitoria segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, cuando las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de lo que establecía la redacción originaria del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local —“el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”— los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas.

Octavo.- Que a la satisfacción de los intereses generales contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada, en particular, la de aquellas entidades privadas cuyas actividades son de utilidad y/o interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración.

Noveno.- Que la legislación pública vigente en la actualidad arbitra diferentes mecanismos, entre los que resulta de fundamental importancia la subvención, instrumentada a través de los oportunos documentos de convenio, que supone la participación de las Administraciones en la financiación de actividades cuya iniciativa y organización van a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público. Y así, esta colaboración viene sucediendo con anterioridad a esta regulación, desde 1972 hasta 2020 mediante los oportunos convenios interadministrativos y prorrogas permitidas por la normativa tal y como se ha detallado con anterioridad. En el año 2021 sucede esta colaboración mediante convenio bilateral entre este Ayuntamiento y la FESAD.

Décimo.- Habida cuenta que según el artículo 48.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia” y a su vez, el artículo 48.3 de la referida Ley 40/2015, de 1 de octubre establece que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”, ambas partes reconocen la necesidad del presente convenio entre Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y Fundación Patronato de enseñanza superior a distancia de Las Palmas de Gran Canaria para continuar con la colaboración prestada en los anteriores convenios, en el mantenimiento y sostenimiento de los gastos de funcionamiento correspondientes al presupuesto anual de la Fundación, específicamente para financiar una parte del gasto de personal de la entidad.

Décimo primero.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones; y habida cuenta, del interés público y/o social de la actividad desarrollada por la Fundación Patronato de Enseñanza Superior a Distancia de Las Palmas de

Gran Canaria, en cuanto que establece un sistema público de estudios universitarios y estudios de acceso a la formación universitaria en formato semipresencial y no presencial (a distancia), con representación nacional e internacional que permite a su alumnado, mayoritariamente de este municipio de Las Palmas de Gran Canaria, el acceso a múltiples disciplinas profesionales, estudios de grado, posgrado, másteres y doctorados. Además, cuenta con otras iniciativas formativas de perfeccionamiento profesional académico, facilitando su acceso y desarrollo mediante matrículas parciales, becas al estudio y un sistema de plataforma de intercambio de conocimientos y material didáctico, procurando así la universalización de la formación superior. Así mismo, como se refiere en el Informe de Secretaria General de Universidades de 27 de septiembre de 2016, la UNED es creada por ley estatal más por sus particulares características que por ostentar un título competencial propio, no fundamentado solamente en la “educación a distancia” sino en el fomento y la coordinación científica. Es por ello que este Ayuntamiento considera conveniente colaborar económicamente con la citada Entidad, mediante el establecimiento de un convenio que regule el otorgamiento de una subvención municipal de concesión directa para dicha atención.

Destaca el importante número de alumnos matriculados en el presente curso 2021/2022, más de 2941 en formación reglada a 3 de mayo de 2022, de los cuales 1536 son del municipio de Las Palmas de Gran Canaria (52.2%), tanto en grados (28 carreras) y micro-gradados (14); postgrados (81 máster universitarios, micro-máster y programas de doctorado); cursos de Acceso a la universidad para mayores de 25 y 45 años; idiomas a distancia, etc. Además de los cursos de formación permanente: Extensión universitaria y cultural, Cursos de Verano, UNED Senior, etc. Muchos de ellos con reconocimiento de créditos ECTS (Sistema Europeo de Transferencia de Créditos) e impartidos en modalidad presencial y telemática, por un total de 104 profesores tutores.

Décimo segundo.- Que en aplicación del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones; y concordante del Reglamento de la misma, se podrán conceder de forma directa aquellas subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales; debiendo aparecer determinados en los estados de gasto del Presupuesto Municipal tanto su dotación presupuestaria como su beneficiario y formularse el pertinente convenio de colaboración con absoluta congruencia con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Siendo éste el caso de la presente subvención, que se encuentra incluida dentro del Anexo del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Anualidad 2022, en su ficha número 30, donde además de todo lo anteriormente reseñado se especifica el objetivo de su aplicación, “apoyar y promocionar el centro asociado de la UNED en Las Palmas de Gran Canaria, así como de todo tipo de iniciativas en el desarrollo de la enseñanza superior a distancia, en particular, y de la enseñanza abierta y a distancia, en general, pudiendo llevar a efecto todas aquellas actividades o prestaciones que fueran conducentes al cumplimiento de los fines de docencia e investigación y cualesquiera otras complementarias que, dentro de ella, favorezcan la elevación del nivel cultural y educativo en el ámbito territorial en que desarrolle sus funciones”, promovido y desarrollado por la Fundación Patronato de enseñanza superior a distancia de Las Palmas de Gran Canaria.

Décimo tercero.- Que en coherencia con lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo previsto en el punto 5 del artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre de 2003, General Presupuestaria, no podrán adquirirse compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros cuando se trate de la concesión de subvenciones a las que resulte de aplicación lo dispuesto en el citado artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, caso concreto de la subvención objeto de este convenio, debiendo adquirir una duración anual.

Por estas razones, ambas partes, para alcanzar los objetivos expuestos anteriormente, al amparo de lo dispuesto por la legislación vigente conciertan este convenio de acuerdo con los siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones compromisos y responsabilidades aplicables conforme a ley, para la canalización de la subvención nominativa de concesión directa, que tiene prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones en su ficha 30, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la Fundación Patronato de Enseñanza Superior a Distancia de Las Palmas de Gran Canaria, atendiendo al interés público y social como es “apoyar y promocionar el centro asociado de la UNED en Las Palmas de Gran Canaria, así como de todo tipo de iniciativas en el desarrollo de la enseñanza superior a distancia, en particular, y de la enseñanza abierta y a distancia, en general, pudiendo llevar a efecto todas aquellas actividades o prestaciones que fueran conducentes al cumplimiento de los fines de docencia e investigación y cualesquiera otras complementarias que, dentro de ella, favorezcan la elevación del nivel cultural y educativo en el ámbito territorial en que desarrolle sus funciones”.

Segunda.- Beneficiario, cuantía, forma de abono y consignación presupuestaria.

Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención la «Fundación Patronato de Enseñanza Superior a Distancia de Las Palmas de Gran Canaria», que percibirá una subvención por importe de setenta mil euros (70.000,00 €) que irá destinada a sufragar exclusivamente los gastos que deba realizar la FESAD para cumplir con la finalidad del presente convenio, específicamente operaciones de funcionamiento dirigidas a los gastos singularizados de personal de la entidad y por el tiempo de vigencia del presente convenio, correspondiendo éste al año natural 2022.

La aportación municipal establecida de 70.000,00 € supone aproximadamente el 6,4% del presupuesto total del concepto a cubrir, que se abonará en un único pago, toda vez que se haya acreditado/justificado, ante este Ayuntamiento, que el importe concedido se ha destinado íntegramente al objeto de la subvención.

El importe se imputará a la aplicación presupuestaria 2022/06042/32600/48915. En este sentido, existe retención de crédito con número de operación 220220016261 de fecha 24 de mayo de 2022, en cuantía de 70.000,00 €.

Tercera.- Régimen jurídico aplicable.

Este convenio, que regula el otorgamiento de una subvención específica por el procedimiento excepcional de concesión directa, sin régimen de concurrencia competitiva por razones de interés público debidamente acreditadas, tiene naturaleza administrativa y se regirá por las condiciones y compromisos contemplados en el mismo, siempre que no sean contrarias a normas de rango superior, enmarcándose dentro del siguiente marco jurídico:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el reglamento que la desarrolla, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre de 2003, General Presupuestaria.

- Bases de ejecución del presupuesto general del ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2022.

Cuarta.- Compatibilidad de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, y demás normativa concordante, la obtención de subvenciones que se hubieran concedido en virtud de lo dispuesto en el presente convenio será compatible con otras subvenciones y ayudas procedentes de organismos, instituciones y personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública, semipública o privada, con independencia de la forma que utilizaran para el ejercicio de las actividades que le son propias, pero la suma de todas las ayudas y subvenciones obtenidas para el mismo fin, no podrá ser en ningún caso superior al cien por cien del gasto real y efectivamente ejecutado, en el ejercicio de la actividad subvencionada.

En este sentido, la Fundación Patronato de Enseñanza Superior a Distancia de Las Palmas de Gran Canaria, además de al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, ha solicitado las siguientes subvenciones/aportaciones a los patronos de la entidad, para el año 2022:

- SUBV.UNED CENTRAL: 611.483,48 €

- SUBV. CABILDO GC: 180.000,00 €.

- SUBV. GOB. CANARIAS ORDINARIA: 131.845,00 €.

Quinta.- Documentación que se exige al beneficiario:

- C.I.F. de la FESAD.

- DNI del representante legal de la entidad.

- Certificado acreditativo de la personalidad del solicitante.

- Declaración del Director Gerente de la Fundación indicando justificadas todas las aportaciones recibidas.

- Certificado del cumplimiento LEY 27/2013 sobre la racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Declaración responsable no incurso en prohibiciones.

- Certificado de no variación en la personalidad jurídica de FESAD y su representante.

- Certificado de aprobación de liquidación presupuesto 2021.

- Certificado de aprobación de las cuentas anuales 2021.

- Informe de auditoría ejercicio 2021.

- Plan de gestión académica curso 2021/2022.

- Certificado de aprobación del Plan de Gestión académica curso 2021/2022.

- Presupuesto estimativo de Ingresos y Gastos 2022.

- Certificado de aprobación del Presupuesto estimativo 2022.

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con:

- La agencia Tributaria Estatal.

- La Agencia Tributaria Canaria.

- La Seguridad Social.

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Declaración jurada de subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo fin.

Sexta.- Aceptación de la Subvención.

La aceptación de la subvención se entenderá aceptada por el beneficiario con la firma del presente convenio.

Séptima.- Obligaciones del beneficiario de la subvención

La Fundación beneficiaria de la subvención vendrá obligada al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en el artículo 14, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el presente Convenio y en las Bases de ejecución del presupuesto que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, hubiera aprobado al efecto, sin perjuicio del sometimiento al resto de preceptos de la citada Ley en todos aquellos aspectos no previstos en la Resolución de concesión de la subvención, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (BOE nº 176, de 25.7.06), así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen

general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8.4.09), en su redacción actual.

En particular, vendrá obligado a observar la siguiente conducta:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, consistiendo esta en sufragar las operaciones de funcionamiento dirigidas a los gastos singularizados de personal de la entidad para el apoyo y promoción del Centro Asociado de la UNED de Las Palmas de Gran Canaria, así como de todo tipo de iniciativas en el desarrollo de la enseñanza superior a distancia, en particular, y de la enseñanza abierta y a distancia, en general, pudiendo llevar a efecto todas aquellas actividades o prestaciones que fueran conducentes al cumplimiento de los fines de docencia e investigación y cualesquiera otras complementarias que, dentro de ella, favorezcan la elevación del nivel cultural y educativo en el ámbito territorial en que se desarrollen sus funciones, que incluye significativamente al municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Justificar ante el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

3. Quedará sometida a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, puedan practicarse por el órgano concedente, la Intervención Municipal, la Audiencia de Cuentas de Canarias o por el Tribunal de Cuentas, obligándose, asimismo, a facilitar toda la información que le sea requerida por los mismos.

4. Comunicar al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente convenio de colaboración, así como la obtención de otras ayudas, ingresos o subvenciones por el mismo concepto procedente de cualquier Administración Pública o Ente Público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

5. Acreditar que se halla al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a la firma del presente convenio.

6. Dar la adecuada publicidad, del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, haciendo constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y, en especial, reflejar el logotipo y anagrama institucional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en cuantas actividades de difusión y/o publicación se realicen al respecto del concepto subvencionado, haciendo constar expresamente su colaboración.

7. Como beneficiario de una subvención, deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos establecidos por la legislación vigente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. De este modo le permita identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como

los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto y que, por diferencia, permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos por un periodo de cinco años, si se aportan copias compulsadas.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando se produzca un incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava.- Obligaciones del Ayuntamiento

1. Abonar, de acuerdo con lo dispuesto en este convenio, la subvención directa concedida a la entidad beneficiaria, para cumplir con la finalidad objeto de este convenio (operaciones de funcionamiento dirigidas a los gastos singularizados de personal laboral de la entidad).

2. Facilitar la colaboración técnica que se precise para el desarrollo del presente convenio.

Novena.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada (operaciones de funcionamiento dirigidas a los gastos singularizados de personal de la entidad) y se realicen en el plazo establecido en este convenio (año 2022).

Décima.- Verificación.

1. Firmado el convenio de colaboración para la obtención de las ayudas concedidas, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá requerir al beneficiario la presentación de los documentos que considere oportunos para comprobar la efectiva ejecución del objeto de esta subvención.

2. La firma del presente convenio, implicará también la autorización al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para recabar de cualquier empresa, organismo, entidad o institución, y cualesquiera que fuera su naturaleza pública, semipública o privada, los datos necesarios para determinar si se ha cumplido los límites establecidos relativos a la cuantía máxima de subvención y si la utilización de los fondos cumple con los requisitos para los que fue concedido.

Décima primera.- Justificación de la subvención.

1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria comprobará que la justificación que ostente la entidad beneficiaria se presenten en los plazos fijados y las comprobará formalmente, pudiendo requerir al beneficiario para que enmiende defectos, complete la documentación o amplíe la información.

2. Con el fin de no incurrir en causas de devolución, la entidad subvencionada deberá:

2.1. Destinar la cantidad concedida a la realización de la actividad subvencionada.

2.2. Presentar en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la siguiente documentación:

- Documentos de valor probatorio, del destino dado a la subvención.
- Declaración responsable expedida por el representante legal de la entidad, acreditativa de la realización de la actividad para la que se ha concedido la subvención y de que la subvención concedida, aisladamente o en concurrencia con otras, no supera el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Esta justificación deberá ser presentada en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de haber realizado el gasto que justifica esta subvención y siempre antes de que se proceda a la solicitud de la subvención correspondiente a la siguiente anualidad.

La FESAD de Las Palmas de Gran Canaria tendrá que presentar el Informe de auditoría y la memoria económica del ejercicio afectado, acompañado del certificado de la secretaría de aprobación de las Cuentas Anuales por el Patronato, done se incluye el presente gasto a subvencionar, previo a una nueva solicitud en la siguiente anualidad.

Décima segunda.- Vigencia

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma extendiéndose hasta el 31 de diciembre de 2022, sin posibilidad de prórroga, salvo que se concierte un nuevo convenio entre las partes, de conformidad con lo previsto en el punto 5 del artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre de 2003, General Presupuestaria.

Asimismo, el citado convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo de ambas partes, por un incumplimiento de las obligaciones convenidas o por un cambio legislativo que afecte a la competencia de los municipios en estas materias.

Décima tercera.- Interpretación.

La prerrogativa de interpretar el convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución, determinar los efectos de ésta, corresponden al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo preceptuado en el Texto Refundido de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo cuarta.- Jurisdicción aplicable

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa, la Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar en la interpretación o cumplimiento de lo aquí convenido por las partes conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, en base a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente Convenio por ambas partes en el lugar y fecha señalados en su encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

Firmado por la concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Doña Carmen Lourdes Armas Peñate, por D. Juan José Rodríguez Guerra, director-gerente de la Fundación Patronato de Enseñanza Superior a Distancia de Las Palmas de Gran Canaria y por el Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, D. Antonio José Muñecas Rodrigo”.

Quinto.- *Autorizar para la firma de este convenio, en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a la concejala de gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud, Doña Carmen Lourdes Armas Peñate.*

Sexto.- *Notificar el acuerdo adoptado, en los términos legalmente previstos, a la Fundación Patronato de Enseñanza Superior a Distancia de Las Palmas de Gran Canaria.*

Séptimo.- *Facilitar un ejemplar del documento a la Fundación beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción en el Registro General de Convenios de este ayuntamiento.*

Octavo.- *Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.*

Noveno.- *Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de

SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

POLICÍA LOCAL

15.- Declaración de nulidad de la contratación del suministro de un Segway para la Policía Local, realizado por la empresaria doña *, por un importe de 7.374 euros (expte.: N48/2022).**

SE ACUERDA

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de Doña ***, con DNI. número ***, correspondiente a los gastos derivados de la factura número 130 20192020, de fecha 25 de noviembre de 2019, por la prestación del suministro de un Segway para la Policía Local.

Segundo.- Liquidar el contrato por el periodo de de fecha 25 de noviembre de 2019 y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total, incluyendo impuestos, de SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (7.374.-€), para lo cual será preciso la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con cargo a la siguiente liquidación:

1.- Valor del suministro (factura inicial):

N.º de factura	Fecha	Concepto	Importe
130 20192020	25/11/2019	Segway para la policía local	7.374 €

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

16.- Declaración de nulidad de la contratación del suministro/servicio de reparación vehículos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021, realizado por la empresa Flick Canarias 2, S.L, por un importe total de 28.247,65 euros, una vez descontado el beneficio industrial (expte.: N52/2022).

SE ACUERDA

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de Flick Canarias 2 S.L., con C.I.F. número B35679836, de los gastos derivados de la prestación de la contratación del suministro/servicio de reparación vehículos del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, realizado por la entidad Flick Canarias 2 S.L., durante los años 2019- 2020- 2021, por un importe total (incluido I.G.I.C.) de 28.247,65 euros, correspondiente a las siguientes facturas que contienen el detrimento del 3 por ciento del beneficio industrial. Este servicio tiene consignación presupuestaria para afrontar su abono, mediante reserva de crédito con número de operación 220220001654 de fecha 10/02/2022:

Nº ORDEN	NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE (CONTEMPLA IGIC 6,5 %)	IMPORTE BASE QUE FIGURA EN FACTURA	CONCEPTO
1	22115966	23/10/2019	2.983,56 €	2.802,64 €	REPARACIÓN U-131 DEL S.E.I.S.
	2916	12/08/2021	- 86,94 €	- 81,63 €	FACTURA RECTIFICATIVA CON DETRAIMIENTO BENEFICIO INDUSTRIAL (IMPORTE BASE/1.03) FACTURA 22115966
	TOTAL SIN IGIC			2.721,01 €	
IMPORTE TOTAL A PAGAR (CON IGIC 6,5 %)				2.897,88 €	

Nº ORDEN	NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE (CONTEMPLA IGIC 6,5 %)	IMPORTE BASE QUE FIGURA EN FACTURA	CONCEPTO
2	22116009	12/11/2019	3.886,96 €	3.651,16 €	REPARACIÓN U-699 DEL S.E.I.S.
	2917	12/08/2021	-113,25 €	-106,34 €	FACTURA RECTIFICATIVA CON DETRAIMIENTO BENEFICIO INDUSTRIAL (IMPORTE BASE/1.03) FACTURA 22116009
	TOTAL SIN IGIC			3.534,82 €	
IMPORTE TOTAL A PAGAR (CON IGIC 6,5 %)				3.775,23 €	

Nº ORDEN	NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE (CONTEMPLA IGIC 6,5 %)	IMPORTE BASE QUE FIGURA EN FACTURA	CONCEPTO
3	22116014	15/11/2019	1.573,10 €	1.477,09 €	REPARACIÓN U-131 DEL S.E.I.S.
	2918	12/08/2021	-45,82 €	-43,02 €	FACTURA RECTIFICATIVA CON DETRAIMIENTO

					BENEFICIO INDUSTRIAL (IMPORTE BASE/1.03) FACTURA 22116014
			TOTAL SIN IGIC	1.434,07 €	
			IMPORTE TOTAL A PAGAR (CON IGIC 6,5 %)	1.527,28 €	

Nº ORDEN	NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE (CONTEMPLA IGIC 6,5 %)	IMPORTE BASE QUE FIGURA EN FACTURA	CONCEPTO
4	22116082	11/12/2019	2.593,95 €	2.435,63 €	REPARACIÓN U-911 DEL S.E.I.S.
	2919	12/08/2021	-75,55 €	-70,94 €	FACTURA RECTIFICATIVA CON DETRAIMIENTO BENEFICIO INDUSTRIAL (IMPORTE BASE/1.03) FACTURA 22116082
	TOTAL SIN IGIC			2.364,69	
IMPORTE TOTAL A PAGAR (CON IGIC 6,5 %)			2.518,39 €		

Nº ORDEN	NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE (CONTEMPLA IGIC 6,5 %)	IMPORTE BASE QUE FIGURA EN FACTURA	CONCEPTO
5	22116130	26/12/2019	2041,04 €	1.916,47 €	REPARACIÓN U-699 DEL S.E.I.S.
	2920	12/08/2021	-59,45 €	-55,82 €	FACTURA RECTIFICATIVA CON DETRAIMIENTO BENEFICIO INDUSTRIAL (IMPORTE BASE/1.03) FACTURA 22116130
	TOTAL SIN IGIC			1.860,65 €	
IMPORTE TOTAL A PAGAR (CON IGIC 6,5 %)			1.981,59 €		

Nº ORDEN	NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE (CONTEMPLA IGIC 7 %)	IMPORTE BASE QUE FIGURA EN FACTURA	CONCEPTO
6	22116374	15/04/2020	114,60 €	107,10 €	REPARACIÓN U-865 DEL S.E.I.S.
	2.921	12/08/2021	-3,34 €	-3,12 €	FACTURA RECTIFICATIVA CON DETRAIMIENTO BENEFICIO INDUSTRIAL (IMPORTE BASE/1.03) FACTURA 22116374
	TOTAL SIN IGIC			103,98 €	
IMPORTE TOTAL A PAGAR (CON IGIC 7 %)			111,26 €		

Nº ORDEN	NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE (CONTEMPLA IGIC 7 %)	IMPORTE BASE QUE FIGURA EN FACTURA	CONCEPTO
7	22116708	06/10/2020	1.833,32 €	1.713,38 €	REPARACIÓN U-914 DEL S.E.I.S.
	2922	12/08/2021	-53,39 €	-49,90 €	FACTURA RECTIFICATIVA CON DETRAIMIENTO BENEFICIO INDUSTRIAL (IMPORTE BASE/1.03) FACTURA 22116708
	TOTAL SIN IGIC			1.663,48 €	
IMPORTE TOTAL A PAGAR (CON IGIC 7 %)			1.779,92 €		

Nº ORDEN	NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE (CONTEMPLA IGIC 7 %)	IMPORTE BASE QUE FIGURA EN FACTURA	CONCEPTO
8	22116455	02/06/2020	2.287,33 €	2.137,69 €	REPARACIÓN U-752 DEL S.E.I.S.
	2923	12/08/2021	-66,62 €	-62,26 €	FACTURA RECTIFICATIVA CON DETRAIMIENTO BENEFICIO INDUSTRIAL (IMPORTE BASE/1.03) FACTURA 22116455
	TOTAL SIN IGIC			2.075,43 €	
IMPORTE TOTAL A PAGAR (CON IGIC 7 %)				2.220,71 €	

Nº ORDEN	NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE (CONTEMPLA IGIC 7 %)	IMPORTE BASE QUE FIGURA EN FACTURA	CONCEPTO
9	22116449	29/05/2020	2.223,03 €	2.077,60 €	REPARACIÓN U-135 DEL S.E.I.S.
	2924	12/08/2021	-64,75 €	-60,51	FACTURA RECTIFICATIVA CON DETRAIMIENTO BENEFICIO INDUSTRIAL (IMPORTE BASE/1.03) FACTURA 22116449
	TOTAL SIN IGIC			2.017,09 €	
IMPORTE TOTAL A PAGAR (CON IGIC 7 %)				2.158,29 €	

Nº ORDEN	NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE (CONTEMPLA IGIC 7 %)	IMPORTE BASE QUE FIGURA EN FACTURA	CONCEPTO
10	22116448	29/05/2020	5.127,55 €	4.792,10 €	REPARACIÓN U-864 DEL S.E.I.S.
	2925	12/08/2021	-149,35€	-139,58 €	FACTURA RECTIFICATIVA CON DETRAIMIENTO BENEFICIO INDUSTRIAL (IMPORTE BASE/1.03) FACTURA 22116448
	TOTAL SIN IGIC			4.652,52 €	
IMPORTE TOTAL A PAGAR (CON IGIC 7 %)				4.978,20 €	

Nº ORDEN	NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE (CONTEMPLA IGIC 7 %)	IMPORTE BASE QUE FIGURA EN FACTURA	CONCEPTO
11	22116585	30/07/2020	1.965,01 €	1.836,46 €	REPARACIÓN U-133 DEL S.E.I.S.
	2926	12/08/2021	-57,23 €	-53,49 €	FACTURA RECTIFICATIVA CON DETRAIMIENTO BENEFICIO INDUSTRIAL (IMPORTE BASE/1.03) FACTURA 22116585
	TOTAL SIN IGIC			1782,97 €	
IMPORTE TOTAL A PAGAR (CON IGIC 7 %)				1.907,78 €	

Nº ORDEN	NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE (CONTEMPLA IGIC 7 %)	IMPORTE BASE QUE FIGURA EN FACTURA	CONCEPTO
12	22116907	27/01/2021	1.994,74 €	1.864,24 €	REPARACIÓN U-923 DEL S.E.I.S.
	3140	12/08/2021	-58,10 €	-54,30 €	FACTURA RECTIFICATIVA CON DETRAIMIENTO BENEFICIO INDUSTRIAL (IMPORTE BASE/1.03) FACTURA 22116907
	TOTAL SIN IGIC			1.809,94 €	
IMPORTE TOTAL A PAGAR (CON IGIC 7 %)				1.936,64 €	

Nº ORDEN	NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE (CONTEMPLA IGIC 7 %)	IMPORTE BASE QUE FIGURA EN FACTURA	CONCEPTO
13	22117018	05/04/2021	468,54 €	437,89 €	REPARACIÓN U-864 DEL S.E.I.S.
	3141	12/08/2021	-14,06 €	-13,14 €	FACTURA RECTIFICATIVA CON DETRAIMIENTO BENEFICIO INDUSTRIAL (IMPORTE BASE/1.03) FACTURA
	TOTAL SIN IGIC			424,75 €	
IMPORTE TOTAL A PAGAR (CON IGIC 7 %)				454,48 €	

Segundo.- Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total de 28.247,65 euros, incluyendo impuestos, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Para afrontar dicho gasto figura reserva de crédito con número de operación 220220001654 de fecha 10/02/2022, por dicho importe.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

VII.- ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL

DISTRITO ISLETA-PUERTO-GUANARTEME

17.- Declaración de nulidad de la contratación del servicio de realización del servicio del montaje eléctrico con líneas de alimentación, cuadros de protección, toma de tierra escenario, líneas de alimentación chiringuitos, personal de mantenimiento y certificado eléctrico en las fiestas de Nuestra Señora del Carmen, en el mes de julio de 2019, prestado por la empresa PLAYAS EVENTOS, S.L.U., por importe de 2.660,10 euros, una vez descontado el beneficio industrial (expte.: N43/2022).

SE ACUERDA

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de la empresa PLAYAS EVENTOS, S.L.U., con CIF B76199470, de los gastos derivados de la contratación del servicio del montaje eléctrico con líneas de alimentación, cuadros de protección, toma de tierra escenario, líneas de alimentación chiringuitos, personal de mantenimiento y certificado eléctrico en las fiestas de Nuestra Señora del Carmen, en julio de 2019, por un importe de 2.660,10 euros, correspondiente a la factura nº Emit- 90192022 de fecha 23/02/2022.

Segundo.- Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total de 2.660,10 euros, incluyendo impuestos, una vez descontado el 3% de beneficio industrial, conforme al cuadro detalle que se relaciona a continuación, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1.- Valor del servicio (factura inicial):

Número factura	Fecha	Concepto	Importe
Emit- 9019	17/09/2019	Montaje eléctrico en las fiestas de Nuestra Señora del Carmen	2.742,38 €

2.- Resultado de la determinación del beneficio:

Importe neto	B.I.-3%	Importe neto reducido
2.575,00 €	- 77,25 €	2.497,75 €
Importe antes de Impuestos	I.G.I.C.-6,5%	Total liquidación
2.497,75 €	+ 162,35 €	2.660,10 €

3.- Documento justificativo del coste del suministro:

Nº Justificante	Fecha	Concepto	Importe
Emit- 90192022	23/02/2022	Montaje eléctrico en las fiestas de Nuestra Señora del Carmen	2.660,10 €

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de

dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

18.- Declaración de nulidad de la contratación del servicio de realización del sonido en el homenaje a “Pepe El Limpiabotas” y “Hermanos Momo”, en el que se inauguraron dos plazas en el Distrito, en conmemoración a la vida de los homenajeados, correspondiente al mes de noviembre de los años 2015 y 2017, respectivamente, prestado por el empresario *, por un importe de 830,32 euros, una vez descontado el beneficio industrial (expte.: N45/2022).**

SE ACUERDA

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de ***, con N.I.F. ***, de los gastos derivados de la contratación del servicio del sonido en el homenaje a “Pepe El Limpiabotas” y “Hermanos Momo” en el que se inauguraron dos plazas en el Distrito, en conmemoración a la vida de los homenajeados, en noviembre de 2015 y noviembre de 2017, respectivamente, por importe de 830,32 euros, correspondiente a la factura nº 22 0005 de fecha 22/02/2022.

Segundo.- Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total de 830,32 euros, incluyendo impuestos, una vez descontado el 3% de beneficio industrial, conforme al cuadro detalle que se relaciona a continuación, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1.- Valor del servicio (factura inicial):

Número factura	Fecha	Concepto	Importe
15	11/06/2019	Servicio de sonido en el homenaje a “Pepe El Limpiabotas” y “Hermanos Momo”	852,00 €

2.- Resultado de la determinación del beneficio:

Importe neto	B.I.-3%	Importe neto reducido
800,00 €	- 24,00 €	776,00 €
Importe antes de Impuestos	I.G.I.C.-6,5%	Total liquidación
776,00 €	+ 54,32 €	830,32 €

3.- Documento justificativo del coste del suministro:

Nº Justificante	Fecha	Concepto	Importe
22 0005	22/02/2022	Servicio de sonido en el homenaje a "Pepe El Limpiabotas" y "Hermanos Momo"	830,32 €

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

VIII.- ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR

UNIDAD TÉCNICA DE CIUDAD DE MAR

19.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación de los servicios de mantenimiento integral de las Playas y Litorales y gestión de los balnearios del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en el periodo comprendido de abril a mayo de 2022, prestado por la empresa FCC Medio Ambiente, S.A.U, por un importe total de 337.941,92 euros; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita anteriormente (expte.: OFI 64-2022).

SE ACUERDA

Primero. Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación de los servicios de mantenimiento integral de las Playas y Litorales y gestión de los balnearios del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, prestado por la empresa FCC Medio Ambiente, S.A, en el periodo comprendido de abril a mayo de 2022 por un importe total de 337.941,92 €.

Segundo. Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de recepción de la notificación,

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

IX.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PRESIDENCIA Y CULTURA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN

20.- Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares de la convocatoria, del expediente de contratación, de la autorización del gasto respectivo y de la apertura del procedimiento abierto, con pluralidad de criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada, en relación al contrato de servicio de gestión integral de las Escuelas Municipales de Educación de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (expte.: 325-22-S).

SE ACUERDA

Primero.- *Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de la convocatoria.*

Segundo.- *Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la convocatoria.*

Tercero.- *Aprobar el expediente de contratación número 325/22-S, definido por las siguientes características:*

- a) Tipo de contrato: Servicios.*
- b) Tramitación: Ordinaria.*
- c) Procedimiento: Procedimiento abierto.*
- d) Forma: Pluralidad de Criterios.*
- e) Regulación: Armonizada.*
- f) Objeto: Contrato de “Gestión Integral de las Escuelas Municipales de Educación de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”.*
- g) Presupuesto de licitación: 19.637.993,25 euros, siendo el IGIC del 7%.*
- h) Plazo de ejecución del contrato: 3 años.*

- i) *Prórrogas posibles: Susceptible de prórroga expresa, por períodos anuales hasta un máximo de dos años más.*

Cuarto.- *No procede revisión de precios, según acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 14.08.14.*

Quinto.- *AUTORIZAR el gasto máximo para la realización del servicio correspondiente al ejercicio 2022, cuya cuantía asciende a la cantidad de 59.509,07 euros, cuyo importe será con cargo a la consignación existente en la aplicación presupuestaria del Presupuesto de la Corporación, que se financia con fondos propios, de acuerdo con el siguiente desglose:*

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Nº de Operación</i>	<i>Importe</i>
<i>06042/323.00/227.99</i>	<i>220220011879</i>	<i>59.509,07 euros</i>

Sexto.- *AUTORIZAR los gastos de los ejercicios futuros que se expresan, en función en función del crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, según estipula el punto 2 del artículo 79 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; sin que dicho/s importe/s pueda/n superar la/s siguiente/s cuantía/s:*

<i>Ejercicio</i>	<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>N.º Operación</i>	<i>Importe</i>
<i>2023</i>			<i>6.545.997,75 €</i>
<i>2024</i>	<i>06042/323.00/227.99</i>	<i>220229000227</i>	<i>6.545.997,75 €</i>
<i>2025</i>			<i>6.486.488,68 €</i>

La adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, tanto en el ejercicio de inicio de la prestación como en los futuros a que se extiende la vigencia prevista, para hacer frente a las obligaciones que del mismo se deriven, de tal manera que si eventualmente no pudiera llevarse a cabo su ejecución por razones derivadas del crédito presupuestario, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no asumirá obligación de indemnización de cualquier tipo frente al adjudicatario o a los licitadores.

Séptimo.- *Aprobar la apertura del procedimiento abierto, cuya convocatoria se efectuará en el Diario Oficial de la Comunidad Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

Octavo.- *La continuación con los trámites ulteriores hasta su culminación.*

Noveno.- *Régimen de Recursos:*

a) *RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, regulado en los artículos 44 a 60 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles a computar desde el siguiente a la remisión de la presente notificación.*

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá

presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Es órgano competente para su conocimiento y resolución es el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (c/. Fernando Guanarteme, 2, Planta 0, 35007 Las Palmas de Gran Canaria).

b) O RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, a tenor de lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

c) Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que considere procedente.

X.- ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR

UNIDAD TÉCNICA DE CIUDAD DE MAR

21.- Declaración de nulidad de la contratación de los servicios de mantenimiento integral de las playas y litorales y gestión de los balnearios del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en el periodo comprendido de febrero a marzo de 2022, prestado por la empresa FCC Medio Ambiente, S.A.U., por un importe total de 342.117,42 euros (expte.: N60/2022).

SE ACUERDA

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor de FCC Medio Ambiente, S.A.U. CIF: A28541639, de los gastos derivados del contrato de los servicios de mantenimiento integral de las Playas y Litorales y gestión de los balnearios del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en el periodo comprendido de febrero a marzo de 2022 por un importe total de 342.117,42 €.

Segundo.- Liquidar el contrato por el período comprendido de febrero a marzo 2022 y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total incluyendo impuestos, de 342.117,42 €.

Tercero.- Autorizar, disponer el gasto, así como reconocer y liquidar la obligación por importe de 342.117,42 €, con cargo a las siguientes facturas:

Nº Factura	Nº operación	Fecha	Concepto	Importe
21SM1199/1000522	220220002304	07/03/2022	Servicios de mantenimiento integral de las playas y litorales del término municipal. Durante el mes de febrero 2022.	171.058,71 €
21SM1199/1000766	220220002304	07/04/2022	Servicios de mantenimiento integral de las playas y litorales del término municipal. Durante el mes de marzo 2022.	171.058,71 €
			TOTAL	342.117,42 €

Aplicación Presupuestaria: 2022/08059/17000/22796

Nombre: FCC MEDIO AMBIENTE, S.A. UNIPERSONAL

CIF: A28541639

Cuarto.- *Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.